DIARIO OFICIAL.

Vale 5 cts.

San José, jueves 18 de Junio de 1891.

tículo "y si aun resultare empate en la se-

Número 139.

ADMINISTRACION.

"UPRENTA NACIONAL -- CALLE 19, NORTE

CALENDARIO.

Junio.

ESTE MES TIENE 30 DÍAS.

Jueves 18. San Marco y Marcellano, mártires; San Ciriaco y canta Paula virgen,

CONTENIDO. SECCION OFICIAL

Poder Legislativo.

SECRETARIAS DE ESTADO.

Cartera de Hacienda y Comercio. Acuerdo Nº 50. Hace un nombramiento.

Documentos varios.

Detalles.

Gobernación.

Instrucción Pública. informe.

Licitación.

FOMENTO.

Administración Judicial. "dictos.

Régimen Municipal.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

PODER LĒGISLATIVO.

SESIÓN 21², ordinaria, celebrada por el Congreso Constitucional, á las doce del dia tres de Junio de mil ochocientos noventa y uno, bajo la presidencia del Licenciado don no, bajo la prestaencia del Exceticado don Anceto Esquivel y con asistencia de los Diputados: Iglesias, Sáenz, Jiménez, Montealegre, Tinoco, Hernández, Barquero, Rodriguez, Fernández, Méndez, Dávila, Flores, González, Aragón, Sancho, García, Alvardo, Santos S., Santos A., Montero, Vargos M. et Acadelles B.

gas M. y Aguilar B.
Artículo 1º—Leída y puesta á discusión el acta de la sesión anterior, se aprobó y firmó.

Art. 2º—En oficio de dos del mes en cur-

so, el señor Secretario de Estado en el despacho de Gobernación remite al conocimiento de esta Cámara la solicitud y exposición que el Gobernador de esta provincia, por encargo del Ayuntamiento de la misma, elevó al señor Ministro del ramo, encaminadas á solicitar de este alto Cuerpo, que en atención á los múltiples objetos á que están destinadas las rentas municipales y á la insuniciencia de éstas, mande aplicar á sus fondos el producto de los impuestos sobre consumo. Hecha lec-tura dellos citados documentos, se mándaron pasar a estudio de la Comisión de Gobernación.

Art 3º-Puesta a discusión la forma del decreto número 11, se aprobó, quedando e-mitido en la forma siguiente:—"El Congreso & En atención á los servicios prestados á la enseñanza pública, por don Ricardo Gó-mez, Decreta: Artículo único. Asignase á

la señora doña Elisa Ulloa de Gómez una pensión mensual de treinta pesos, que le será pagada del Tesoro Nacional, mientras per-manezca viuda.—Al Poder Ejecutivo.—Da-

Art. 4º-La Secretaria dió lectura á una solicitud por la que crecido número de veci-nos de esta ciudad, se opone á la solicitud en que don Minor C. Keith pide se le traspasen £ 200,000 de las 600,000 que tocan á la Na-ción en acciones ordinarias en la empresa de Ferrocarril, por conceptuarlo ruinoso para los intereses del Pueblo. Terminada la lec-tura de la solicitud referida, se mandó acu-

mular á sus antecedentes.

Art. 50—Se procedió al primer debate del proyecto de decreto propuesto por la Comisión de Gracia y Justicia, referente á que se aprueben los actos del Poder Ejecutivo comprendidos en esos ramos, y correspondientes al año económico que termino el 31 de Mar-zo de este año, y se señalo la sesión siguiente para su segunda discusión.

Continúa la discusión del asunto referente

al Banco de Costa Rica.

El señor Presidente:—Creo de mi deber suplicar á los señores Diputados se sirvan tomar en cuenta que es el punto segundo de la ley el que está en discusión; puesto que el primero puede decirse que ha recibido ya el

exequátur de ley.

El Diputado Vargas M.—El señor Presidente de la Cámara tuvo á bien disponer el día de ayer que hoy continuara la discusión de este asunto. Yo me permito llamar la atención de los señores Diputados sobre lo siguiente: según lo previene el Reglamento se ha puesto en discusión el dictamen de la mayoría, que no ha tenido más que una dismayoría, que no ha tenido más que una discusión. Ayer se procedió á la votación y la primera vez resultó desechada por mayoría. Repetida la votación, hubo empate, y en este caso entiendo que lo que procede es tener por desechado el dictamen, según lo voy á demostrar. El Reglamento, hablando de votaciones y elecciones, dice: "Art. 53.—Cuando hubiere empate en la votación de un proyectó de ley, ya sea en general ó en detal, será puesto de nuevo en discusión, y si aun resultare empate en la segunda votación, se tendrá entonces por desechado el proyecto ó tendrá entonces por desechado el proyecto ó

la parte del que se discute."

Pero es el caso que en el dictamen de la Comisión no viene proyecto de ley y este es precisamente uno de los defectos de forma por los cuales tuve la pena de negarle mi aprobación; simplemente se proponen á la Cá-mara tres puntos, sobre los cuales ya hemos hablado: 1º—La reconsideración del proyecto de decreto número 81 de 29 de Julio de 1896. 2º—Que por lo mismo la Camara no reselle el citado proyecto de decreto número 8i de 29 de de Julio de 1890. Y 3º—Que se reforme el artículo 2º del mencionado proyecto en esta forma: Art. 2º—Autórizase al. Poder Ejecutivo para que señale la fecha y la forma en que debe empezar á tener sus efectos el artículo anterior.

Si la mente de la Comisión era dar un dictamen favorable á los deseos del Ejecutivo, cabe haber acompañado á ese dictamen el respectivo proyecto de decreto, ya concedienla anto ación ilimitada. do los tres años, según el otro dictamen; pero como no viene proyecto de ley, ese dictamen no cae bajo el imperio del artículo 53

sino del 54. ¿Hubo empate?. El dictamen está desechado, y en ese caso debe procederse al dicta-men de la minoria; y- hago moción expresa para que así se declare: que en virtud del artículo 54 del Reglamento se da por desecha-do el dictamen de la mayoría y debe procederse á là discusión del de la minoría.

Se puso en discusión la moción anterior. El Diputado Aragón: - La Comisión está de acuerdo y ha tenido á la vista los artícu-los 53 y 54 desde ayer, y aunque el mismo señor Vargas los acaba de leer, tal vez no se ha fiado en lo que dicen. Dice el artículo 54: "Cuando hubiere empate en la votación de un projecto de ley, ya sea en general ó en detal, será puesto de nuevo en discusión." Ayer hubo empate y hoy lo ha puesto de nuevo en discusión el señor Presidente porque ayer no se puso de nuevo en discusión, como lo previene este artículo; por consi-guiente el trámite es correcto. Sigue el ar-

gunda votación, se tendrá entonces por desechado el proyecto ó la parte del que se discute." Es decir, si hoy resultare empate, se tendra por desechado el dictamen de la Co-misión. Este es el caso, por que hasta ahora estamos discutiendo el dictamen de la mayoría. Ahora, si después de esta discusión resultare empate, vendrá perfectamente lo que dice el señor Vargas. El señor Diputado hace un cargo á la Comisión por no haber formulado proyecto de decreto. Claro está que debía pulsar antes la opinión de la Cántes de la comisión por no haber que debía pulsar antes la opinión de la Cántes de la comisión de la comisión de la comisión de la cántes de la cóntes de la cántes de la cóntes de la cántes de la cóntes de la cónt mara sobre si había de aceptar las objeciones del Poder Ejecutivo ó resellar la ley. La Co-misión sabe perfectamente que debe presen-tar su proyecto de decreto, pero eso no lo han hecho ni la mayoría ni la minoría. ¿Con qué objeto? Cuando sepamos que no han de ser consideradas las objeciones del Poder Ejecutivo, entonces formularemos nuestro proyecto. El artículo 21 del Reglamento di-ce: "Las Comisiones pueden en cualquier estado de la discusión modificar el proyecto que han presentado, siempre que las modifi-caciones fueren pertinentes à su objeto." Este no es más que el sentido del dictamen. De cualquiera manera tiene que sufrir tres debates. Del resultado de la discusión hoy vendrá que mañana la Comisión dijera: pues señores, este es el proyecto de ley y podrá también, en uso de la facultad que le confiere el mismo artículo 21 del Reglamento, "adóptar las enmiendas propuestas por los Diputados, en cuyo caso se considerarán estas como parte del proyecto." Enmiendas de los Di-putados todavía no las ha habido. La Gomisión se propone presentar su proyecto pe-ro eso nacerá de la primera votación, porque el arto, constitucional dice, (y verá la Cámara por hoy que hay tres faces que dar á la cuestión): "El Poder Ejecutivo puede obje-tar cualquier proyecto de ley, bien sea por-que lo juzgue del todo inconveniente, ó bien porque crea necesario hacerle variaciones ó reformas, y en este caso las propondra. (Suplico que se tome notá de eso porque me ha-rá falta para más adelante). "Reconsiderado el proyecto por el Cóngreso con las observa-ciones del Poder Ejecutivo" (primer tempe-ramento) si el Congreso las desechase y el proyecto fuere nuevamente aprobado por dos terceras partes de votos, quedará sancionado y se mandará ejecutar como ley de la República." (segundo temperamento): "Si se adoptaren las modificaciones, se devolverá el proyecto al Poder Ejecutivo, quien no podrá ya negarle la sanción." Tercero y ultimo: "En el caso de ser desechados y de no reunirse los dos tercios de votos para resellarlo; histe los dos tercios de volos para resenano; se archivará y no podrá ser considerado sino hasta la siguiente legislatura ordinaria." He allí pues tres puntos desde los cuales puede verse este asunto. Natural es que sigamos el orden constitucional: 1º—:Se reselló ó nó? Si hay dos tercerás partes de votos se acabó la discusión, no hay más que hablar a «No la discusión, no hay más que hablar. 2º—No están las dos terceras partes de votos para resellarla, vamos entonces por fuerza á tener que considerar las observaciones del Poder Éjecutivo. No acepta la Camara estas ob-servaciones, pues se archiva la ley hasta el año siguiente. Nuestro dictamen, hasta ahora es puramente de aclaración; sin embargo está bástante conocido el sentir de la Comisión desde luego que no habla del artículo 1º del proyecto sino que respecto del 2º dice: "Queremos que se deje al Ejecutivo declarar la fecha y manera en que debe llevarse á efecto lo dispuesto en el artículo anterior". En esto giqué ha hecho la Comisión? El Poder Ejecutivo no hace más que mandar aquí sus observaciones generales, bastantes para dar á conocer que no está de acuerdo con la ley pero sin precisar en qué forma le gustarin. El Poder Ejecutivo acepta la primera parte del proyecto; en cuanto á la segunda, dice; no estoy de acuerdo en cuanto al tiempo; pero no dice si quiere seis, cuatro, tres o doce años, y viene haciendo consideraciones generales que no nos dan ninguna luz respecto á qué es lo que le gustaria: dice que cree que no se debe retirar el papel sin que haya la debida sustitución; pero no dice cómo. La mayoria, viendo esa vaguedad, ha juzgado conveniente dejar á juicio del Ejecutivo la forma y el tiempo en que la ley deba surtir sus efectos, y en eso discrepamos con la mi-

noría. Dice el dictamen de la minoría: "Cree el que firma que ciertamente los efec-tos del decreto en cuestión han creado una situación económica en el país, que no es po-sible herir de momento. (Una afirmación con la cual estamos nosotros de acuerdo). No es el Poder Legislativo quien pueda calcular cuanto tiempo sea necesario para destruír esa situación creada, sin graves inconvenientes

para el comercio y la agricultura.

Al Ejecutivo, más al tanto de la administración, sí le sería fácil aprovechar el momento que oportuno creyese. (También estamos to que oportuno crevese. (l'ambien estamos de acuerdo en este punto y textuales se encuentran las mismas palabras en nuestro dictamen). "Que estando el Ejecutivo de acuerdo con la Camara en lo principal, no habría inconveniente, dice el señor Mendez, para autorizarlo á fin de que señale al Banco de la Unión, con seis meses de anticipación, el momento en que deba retirar de la circuel momento en que deba retirar de la circu-lación los billetes à que se efficre el decreto número 51 en cuestión." Sentados todos estos precedentes, viene la minoría propo-niendo el siguiente proyecto de artículo: "Aumendo el siguiente proyecto de articulo: "Autorízase al Poder Ejecutivo para que señale
el día en que deba empezar a tener sus efectos el articulo anterior. Entendiéndose que
esta autorización debe tener lugar antes de
tres años de la fecha." Dice que no somos
los llamados a saber cuando debe surtir
sus efectos la ley, y lo natural era que
viniera a la misma conclusión que nosotros; pero no: autoriza al Ejecutivo para que el decida y después le dice que ha de ser antes de tres anos: luego, la conclusión no está de a-cuerdo con las premisas. Pero volviendo á la parte en que el señor. Vargas atacaba el procedimiento de la mesa, yo creo que está correcto, pero también me parece que lo primero que debe hacerse es votar si se resella ó no el decreto. Si no se resella, votar en-tonces el dictamen de la mayoría; y si este es desechado, poner en discusión el de la mino-

El Diputado Vargas M:—Como la Consti-tución no desarrolla el modo de proceder de la Cámara, ella há tenido necesidad de darse este reglamento, que es el que nos guía en nuestros procedimientos. Dice el artículo 65: "Cuando el Poder Ejecutivo objetare algún proyecto de ley, el Presidente del Congreso lo pasará á la misma Comisión que conoció del asunto á que se refiere, para que vierta dei asumo a que se renere, para que vierta dictamen sobre las observaciones presentadas. El dictamen de la Comisión sufurá las tres discusiones de ley, y la resolución del Congreso se sujetará en un todo á lo que dispone el artículo 89 de la Constitución." Por constitución de proceso de la constitución. siguiente es preciso que haya como base un dictamen uniforme. A ese dictamen se le dan las tres discusiones que previene este artículo; y una vez que haya sufrido esas tres discusiones viene la aplicación del artículo constitucional que ha citado el señor Dipu-tado Aragón. Pero es el caso que no hay un dictamen uniforme sino que ha habido divi-sión, y entonces, siguiendo el procedimiento del Réglamento interior, el señor Presidente ha hecho muy bien en poner a discusión pri-mero el dictamen de la mayoría y como ese dictamen no trae proyecto de ley está dese-chado, conforme al artículo 54 del Reglamento interior y vendrá entonces la discusión sobre el dictamen de la minoria. El arte 53 condena lo expuesto por el señor Diputado

El Diputado Montero:—Yo estoy en per-fecto acuerdo con la moción del señor Diputado Vargas:-Yo no veo á qué viene la comparación que el señor Aragón ha establecido sobre la bondad de su dictamen y la incongruencia del dictamen de la minoría.—El todo es que él ha reconocido que no hay provecto de ley, y que no habiendo proyecto de ley el caso no cae en la disposición del artículo 53 sino en la del 54 de lleno.—La dis-posición del afficulo 54 no puede venir á apli-carse en este caso. El empate de ayer dejó desechado el dictamen de la mayoría: hoy es el dictamen de la minoria el que debe discutirse.—Por eso yo daré mi voto a la moción del señor Diputado Vargas.

El Diputado Aragón:-Solamente deseo hacer presente que yo no he dicho que en esta discusión se ha de resolver el asunto: he dicho infinidad de veces que después de terminada la discusión, que el reglamento seña-

la, sería desechado el dictamen en caso de empate; y por lo demás, que la gran tacha que se le pone al dictamen de la mayoría es que no tiene proyecto de decreto: veremos si lo encuentran en el dictamen de la minoría.

El Diputado Sáenz:-Yo creo, señores Diputados, que estamos discutiendo inútilmente, porque no podemos en este asunto llegar á ninguna solución el orden reglamentario ni constitucional. El Poder Ejecutivo, al devolver objetado el decreto á que se está haciendo referencia, no propone, según es entendi-do, ninguna modificación. Sólo dice que no conviene: que aunque está de acuerdo con la disposición del artículo primero no lo está con la del segundo, porque cree que se ha dado un plazo muy corto para reducir los billetes etc., etc.; pero no nos dice el Ejecutivo cuál es su intención, cuál su deseo: no propone ninguna modificación absolutamente. Señores: es preciso fljarse en el arte 88 de la Constitución: "El Poder Ejecutivo puede objetar cualquier proyecto de ley, bien sea porque lo juzgue del todo inconvemente, ó bien porque crea necesario hacerle variaciones ó reformas, y en este caso las propondrá." Si el Poder Ejecutivo no ha propuesto esas reformas ¿para qué entonces determinar la forma y el tiempo de ejecutar la ley? La mayoría de la Co-misión dice que se deje al arbitrio del Ejecutivo, la minoría opina por que se fijen tres a-nos, pero el Ejecutivo nada ha dicho, no ha propuesto ni una ni otra cosa. De manera que á mi modo de pensar le falta á este asunto el proyecto de ley que el Ejecutivo debiera per la moción del señor Diputado Vargas.

El Diputado Vargas:—Aunque el señor Saenz no se ha ocupado en realidad de mi moción, voy á contestarle ligeramente las observaciones que acaba de hacer. Creo que el Ejecutivo ha cumplido con la prescripción constitucional. El final del artículo 88 le exije que proponga las variaciones, las reformas que quiere que se hagan al proyecto, y esto precisamente es lo que ha hecho el Poder Ejecutivo en el presente caso, y al buen ente-dedor pocas palabras bastan. El Ejecutivo ha encontrado demásiado corto el plazo de 12 a 18 meses, y ha devuelto el proyecto al Legislativo para que conceda mayor tiempo.— Tanto la mayoría como la minoria de la Comisión lo han comprendido así y la mayoría opina que se deje á discreción del Ejecutivo en tanto que la minoría le fija el plazo de tres años. Ese es el punto que el Congreso va á resolver; pero creo que el Ejecutivo ha cumplido bien. El quiere que se modifique el deprete quiere más tentes por capato la Nación. creto, quiere más tiempo por cuanto la Nación tiene compromisos contraídos con el Banco de Costa Rica y debe comenzar por cancelar su cuenta con el Bañco. Habría deseado mu-cho que el señor Diputado Sáenz se hubiera ocupado en el proceder de la mesa que es á lo que se refiere la moción propuesta por el que habla.

El Diputado Aguilar B.:—El punto en discusión es si se debe entender que ayer debió tener efecto el artículo 54 del Reglamento, que dice así: "Si el empate resultare en la votación de un acuerdo ú otra disposición del Congreso, se tendrá por desechado el assunto respectivo." De manera que la moción del señor Diputado Vargas se refiere á que desde ayer quedó desechado el dictamen de la mayoría.

El Diputado Sáens: -- Quisiera hacerle esta pregunta al señor Diputado Vargas: si el Congreso resolviera conforme lo ha propuesto la mayoría de la Comisión ó si resolviera conforme lo ha propiiesto la minoría, y que al Ejecutivo no le conviniera esa modificación hecha por el Congreso. ¿Qué se haría en ese caso? ¿Estaría el Ejecutivo en la obligación de hacer ejecutar la ley ó podría otra vez ob-jetarla? Dice la Constitución muy claramente: "El Poder Ejecutivo puede objetar cualquier proyecto de ley, bien sea porque lo juz-gue del todo inconveniente; ó bien porque crea necesario, hacerle variaciones ó reformas, y en este caso las propondrá" Pero es el caso que el Ejecutivo no ha propuesto esas reformas. Las modificaciones que se han pro-puesto á la ley nacen de la Comisión del Congreso y éste tiene que resolver cuáles adopta, las de la mayoría de la Comisión ó las de la minoria. Pero a mi me parece que en el presente caso lo que conviene es que el Congreso le pida al Ejecutivo las reformas que á su juício deben hacerse á la ley, y entonces el Congreso verá si las apoya o no. Pero hasta ahora el Ejecutivo no ha dicho más, que no le conviene el articulo 2º del decreto, sin indicar ninguna modificación......

El Diputado Montero: -- Pido que se llame al orden al Diputado Sáenz, porque se sale de

Continúa el Diputado Sáenz:-Lo que he indicado me parece lo más legal y lo que de-

El Diputado Aguilar B.: — Vuelvo á répe-tir que la moción del Diputado Vargas se refiere à que no debe discutirse el dictamen de la mayoría, conforme el artº 54 del Reglamento, que dice: "Si el empate resultare en la votación de un acuerdo ú otra disposición del Congreso, se tendrá por desechado el asunto respectivo."

Se consideró suficientamente discutida la moción del Representante Vargas, y fué des-

Objetada por el Diputado Rodríguez la votación pedida sobre la moción desechada, su-plicó se repitiera, por no estar el Diputado Al-varado enterado de dicha moción.

El señor Presidente conceptuó innecesario repetir la votación, en razón de que no hubo más que siete diputados que la apoyaran.

Se consideró bastante discutido el dictamen de la mayoría, y fué desechado. Se leyó y puso en discusión el dictamen de

El Diputado Aragón: - Ya he hecho presente en qué discrepan el dictamen de la ma-yoría y el de la minoría. Durante la discu-sión se hizo gran hincapié en la circunstancia de no traer proyecto de ley el dictamen de la mayoría. Tampoco lo tiene el de la minoría. La Cámara, para ser lógica, tiene que des-

echar también este dictamen.

El Diputado Vargas: El dictamen que se está discutiendo, en realidad no está completo; y como todos tenemos perfecto derecho para proponer las reformas que creamos convenientes, yo hago moción para que de acuer-do con el artº 89 de la Constitución se apruebe el dictamen que se discute en el sentido de no abrir discusión sobre el art? 1º del decreto de que se trata; y que sólo se varíe el artículo 2º, con arreglo al siguiente proyecto, que tal vez por olvido no acompañó la Comisión como lo previene el artículo 20 del Reglamento interior.

El Congreso &ª

Art. 1º-Derógase el decreto nº XXVI de 19 de Junio de 1888, que autorizó al Banco la Únión para emitir billetes hasta por el cuádruplo de su capital efectivo.

Art. 20—Autorizase al Poder Ejecutivo para que señale el día en que deba empezar á tener sus efectos el artículo anterior, con tal que no exceda del plazo de tres años, contados desde la promulgación del presente de-

Al P. E. &.
El Diputado Méndez: Acepto desde luego la moción del señor Diputado Vargas.

El Diputado Vargas:—Se ha creido que

talvez el término de tres años que señala el artículo 2º del proyecto, sea muy corto para que el Ejecutivo pueda saldar sus cuentas con el Banco de Costa Rica; pero todo tiene re-medio. Si á esa fecha el Poder Ejecutivo no puede ó no ha podido todavía cancelar sus compromisos con el Banco, puede perfectamente ponerio en conocimiento del Congreso, y el Congreso entonces dictar una ley sobre particular.

El Diputado Montero: --Pido la palabra pa-ra hacer una aclaración. Yo voy á votar en favor de este dictamen á pesar de que mi deseo habria sido que se resellara la ley; pero en la imposibilidad de reunir los dos tercios de votos que exige la Constitución para rese-

llar una ley, acepto de dos males el menor.

El Diputado Aguilar B.—Como yo también he opinado por que se reselle la ley y pienso votar á favor del dictamen en discusión, fundándome en las mismas razones que el Diputado Montero, hago la misma salve-

El Diputado Vargas: Yo me permito excitar el patriotismo de los señores Diputados y deseo fijen su atención en el doble error económico y político en que se incurrió al emitir este decreto otorgando ese privilegio al Banco de la Unión. Económico porque cierra las puertas de la competencia y coarta la liber-tad que debé ser completa, á fin de que aflu-yan capitales al país; y político, porque se ha tratado de proteger un establecimiento especial con perjuicio de la generalidad. Yo espero, pues, que los señores Diputados, desprendiéndose de intereses personales, se fijen únicamente en que estamos aquí para velar por los intereses del país. Los hombres mueren, però las ideas quedan, señores, y es ne-cesario que las generaciones venideras veni que hemos querido dejarles una situación fácil en lugar de compromisos onerosos.

utado Arag el objeto con que yo tomé con tanto calor esta discusión fué precisamente para impedir que la ley se resellara tal como estaba, conforme la había emitido el Congreso el año pasado. No se ha resellado la ley, luego yo he conseguido lo que me propuse.

El Diputado Vargas M. Deseo solamente decir al señor Aragón que nadie le está pidiendo explicaciones.

El Diputado Aragón: Si nadie me ha pedido explicaciones, estoy en mi derecho de

El Diputado Iglesias: Yo apoyé con mi voto el dictamen de la mayoría en el asunto de que se trata. Desechado éste y siendo mi deseo principal que no se reselle la ley, no se extrañe que me adhiera al voto del señor Diputado Méndez.

Se dió por suficientemente discutido el dictamen con la adición propuesta por el Diputado Vargas, y se aprobó.

Se suspendió la sesión. (Continuará). SECRETARIA DE HACIENDA, COMERCIO E INSTRUCCION PUBLICA.

Nº 50.

Palacio Nacional.

San José, 16 de Junio de 1891.

En vista de la necesidad que hay en la Sección Comercial de la Secretaría de Hacienda, de un portero para el cuido y limpieza de la oficina, à la vez que para dirigir ó hacer la conducción de mercaderías de la Aduana Central á sus respectivos destinos, empaque de útiles de escritorio para las otras provincias, &²,

el Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar para portero de la Sección Comercial de la Secretaría de Hacienda, con el sueldo mensual de treinta y cinco pesos (\$35-00) á don José Víctor Salazar y Chaves.—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

VALVERDE.

DOCUMENTOS VARIOS-

Gobernación.

Para los efectos del inciso 2º del artículo 9º de la ley de 2 de Julio de 1888, se publica el siguiente detalle levantado por la Junta Itineraria del distrito be Guadalupe, en la parte que le corresponde, para la apertura de una calle que ponga en comunicación dicho distrito con el del Mojón.

Maurilio Jiménez 1-00
Rafael Varres

Maŭrilio Jiménez	· · · · · · · \$	1-00
Rafael Vargas		1-00
Jasé Feliciano Zúñiga	, *** *	4-00
Francisco ., Hilerio .,		1-00
I Ramán	******	1-00 1-00
Alamanana		1-00
Juan Barbosa		1-00
Francisco Ramírez		1-00
		1-00
Pastor Razoírez Rafael Zamora		1-00
Rosa Solano		1-00
Santos Alvarado		4-00
Exteban Ramírez		1-00
Clodomiro ,,	******	1-00
Nicolás Flores	* *****	1-00
José Solis Barrantes	*****	1-00
Jerópimo Solís	******	1-00
Rafael Solis Barrautes Manuel Madrigal		1.00
Manuel Madrigal		1-00
Mercedes Barrantes Jose Ma	******	1-00
Emîlio	** = 12 4 3	.1-00
Jesús López		1-00 1-00
Juan		1-00
· Isabel Farrer		5.00
José López		1-60
Francisco Barrantes		1-00
Antonio López Vicente Barrantes		3-00
Vicente Barrantes		1-00
Trinidad Kojas	*	1-00
José Rojas Rojas	*	1-00
Rafael Rojas (caco)		1-00
Aquileo		1-00
Gregorio		1-00
Saturnino	• •	1-00
Juan Manuel		. 1-00
A man addition	4244==	100
Fernando Montero		1-00 7-00
Francisco		3-00
José Mª		3 00 ~
Carmen Mora	*****	1-00
Eduardo Carmona	*****	2-00
Jesús Chanto		1-00
Anselino Barbosa		1-00
Remigio .,		1-00
José Rojas		1-00
Rafael Kojas Rojas		4-00
Ventura	. 4444-4	1-00
Ramón		1-00 4-00
Francisco Calvo Asunción Solís	******	1-00
Astington poils	******	1-00
Isidoro Durán Hipólito Carmona	******	7-00
Raimundo		1-00
Tendulo		1-00
Nicanor Vargas	**	1-00
Nicanor Vargas Napoleón Varela	1-22	1-00
José Vargas Herrera		1-00
Napoleón Varela José Vargas Herrera Gabriel Vargas Francisco		1-00
		1:00
José Mª Rojas		1.00
Vicente Quirós Pomingo Vargas	*****	1-00
Promingo Vargas	i	1-00
Rosario Rojas	******	1-00 1-00
Miguel Balvanero		1-00
Pio Rodriguez		3-00
Alfonso Rivere		1-00
Alfonso Rivera Eduardo Vargas	: ••••••	3-00
Rndecindo Acnilos		1-00

Juan Carmona		1-00
Ramón Aguila	r	1-00
Gregorio .,	••	1-00
Clemente		1-00
Demetrio Roja José Viquez	н	1-00 3-00
Apolonio Serra		1-00
Santiago Gutio		00-1
Juan Montero Juan Rafael V		1-00 1-00
José Cordero	-	1-00
David Blanco		1-00
Nemesio Calvo Irineo		3.00
Aniceto		3 00 1-00
Constantino M	arin	1-00
Elicio Marin	**	1-00
Pantaleon Var David Cordero	gus	3-00 1-00
Miguel Zeledő	n	1.00
Francisco Blan	co · · ·	1-00
Rafael Blanco Manuel Serrai	٠.	1-00
Jesús Mora	•	1-00
Gervasio Alvai		1-00
Mauro ,, Basilio	J	1-00
Hipólito Quesa	da	1-00
Alfredo Angul		1-00
Darío Zacarías Solis	. **	1-00
José Mª Rodri	guez	3-00
Moisés	.16.	1-00
Juan Rafael S Rafael Mora		7-00 1-00
Procopio Gonz		1-00
Ramón Umaña		1-00
Pedro Aguilar Francisco Agu	ilar	1-00 1-00
Ci. L. Sameriano		1-00
Desiderio Delg	ado	1.00
Mercedes Rodi Jesús Varela		1-00
Basileo Núñez		1-00
Basileo Núñez Basilio Umaña Rafael Monter		1-00 1-00
José Artavia		1-00 3-00
Félix	••	1-00
Rafael Varela		1-00
Gaspar Barbos Jose Ma	• •• 	1-00 1-00
Jesús Barbosa		3-00
Vicente Gutiér		3 00
Miguel ,, Celso ,,	:3	1-00 1-00
Pilar González	••	3-00
Nicolás Araya	••	1-00
Jesús Esteban Barqu	aro	1-00 1-00
Adriano		1-00
Concepción ,, Silvano Granac		1-00
José González		1-00
Rafael Chinchi	Ца	1-00
Trinidad Grana Blas Granados		1-00 1-00
Man lei Araya		1-00 3-00
Pedro Camacho		1-00
Juan Barquero Jesús Chinchil		1-00
Juan ,,		Î-00
Santos Jara		3-00
Ramón Barque		6-00
Ramón Barque Ramón Jara Jesús Montero		
Ramón Barque Ramón Jara Jesús Montero Remigio Barqu	ero	6-00 1-00 1-00 1-00
Ramón Barque Ramón Jara Jesús Montero Remigio Barqu Jesús Méndez	ero	6-00 1-00 1-00 1-00 1-00
Ramón Barque Ramón Jara Jesús Montero Remigio Barqu Jesús Méndez Crescencio Bar Aquileo	ero	6-00 1-00 1-00 1-00 1-00 3-00 1-00
Ramón Barque Ramón Jara Jesús Montero Remigio Barqu Jesús Méndez Crescencio Bar Aquileo Vicente Tenori	ero	6-00 1-00 1-00 1-00 1-00 1-00 1-00 1-00
Ramón Barque Ramón Jara Jesús Montero Remigio Barqu Jesús Méndez Crescencio Bar Aquileo Vicente Tenori Jesús Barquero	ero	6-00 1-00 1-00 1-00 1-00 1-00 1-00 1-00 1-00
Ramón Barque Ramón Jana Jesús Montero Remigio Barqu Jesús Méndez Crescencio Bar Aquileo Vicente Tenori Jesús Barquero Ignacio Artavi Melchor Leitón	ero	6-00 1-00 1-00 1-00 1-00 1-00 1-00 1-00
Ramón Barque Ramón Jana Jesús Montero Remigio Barqu Jesús Méndez Crescencio Bar Aquileo , Vicente Tenori Jesús Barquero Ignacio Artavi Melchor Leitón Antonio	ero	6-00 1-00 1-00 1-00 1-00 1-00 1-00 1-00 1-00 1-00 1-00
Ramón Barque Ramón Jara Jesús Montero Remigio Barqu Jesús Méndez Crescencio Bar Aquileo Vicente Tenori Jesús Barquero Ignacio Artavi Melchor Leitón Antonio	quero	6-00 1-00 1-00 1-00 1-00 1-00 1-00 1-00 1-00 1-00 1-00
Ramón Barque Ramón Jara Jesús Montero Remigio Barqu Jesús Méndez Crescencio Bar Aquileo , Vicente Tenori Jesús Barquero Ignacio Artavi Melchor Leitón Antonio , Florencio Barb Salvador Castro José Mª Tenori José Mª Tenori	ero	6-00 1-00 1-00 1-00 1-00 1-00 1-00 1-00 1-00 1-00 1-00 1-00 1-00 1-00
Ramón Barque Ramón Jara Jesús Montero Remigio Barqu Jesús Méndez Crescencio Bar Aquileo , Vicente Tenori Jesús Barquerc Ignacio Artavi Melchor Leitón Antonio Florencio Barb Salvador Castro José Mª Tenori José Mª Tenori José Mª Lizano	ero quero o	6-00 1-00 1-00 1-00 1-00 1-00 1-00 1-00
Ramón Barque Ramón Jara Jesús Montero Remigio Barqu Jesús Méndez Crescencio Bar Aquileo Vicente Tenori Jesús Barquero Ignacio Artavi Melchor Leitón Antonio Florencio Barb Salvador Castro José Mª Tenori José Mª Lizano Juan Zenón	ero	6-00 1-00 1-00 1-00 1-00 1-00 1-00 1-00
Ramón Barque Ramón Jana Jesús Montero Remigio Barqu Jesús Méndez Crescencio Bar Aquileo Vicente Tenori Jesús Barquerc Ignacio Artavi Melchor Leitón Antonio Florencio Barb Salvador Castro José Mª Tenori José Mª Tenori José Mª Lizand Juan Zenón Emilio Chaves	ero quero a	6-00 1-00 1-00 1-00 1-00 1-00 1-00 1-00
Ramón Barque Ramón Jara Jesús Montero Remigio Barqu Jesús Méndez Crescencio Bar Aquileo Vicente Tenori Jesús Barquerc Ignacio Artavi Melchor Leitón Antonio Florencio Barb Salvador Castru José Mª Tenori José Mª Lizanc Juan Zenón Emilio Chaves Juan Rojas	quero	6-00 1-00 1-00 1-00 1-00 1-00 1-00 1-00
Ramón Barque Ramón Jara Jesús Montero Remigio Barque Jesús Méndez Crescencio Bar Aquileo Vicente Tenori Jesús Barquero Ignacio Artavi Melchor Leitón Antonio Florencio Barb Salvador Castro José Mª Tenori José Mª Tenori José Mª Lizano Juan Zenón Emilio Chaves Juan Rojas Tranquilino Ro Juan Castillo	ero	6-00 1-00 1-00 1-00 1-00 1-00 1-00 1-00
Ramón Barque Ramón Jara Jesús Montero Remigio Barqu Jesús Méndez Crescencio Bar Aquileo Vicente Tenori Jesús Barquero Ignacio Artavi Melchor Leitón Antonio Florencio Barb Salvador Castro José Mª Tenori	ero	6-00 1-00 1-00 1-00 1-00 1-00 1-00 1-00
Ramón Barque Ramón Jara Jesús Montero Remigio Barqu Jesús Méndez Crescencio Bar Aquileo Vicente Tenori Jesús Barquerc Ignacio Artavi Melchor Leitón Antonio Florencio Barb Salvador Castru José Mª Lizand Juan Zenón Emilio Chaves Juan Rojas Tranquiliuo Ro Juan Castillo José Angulo Esteban Angule Fermín Araya	ero	6-00 1-00 1-00 1-00 1-00 1-00 1-00 1-00
Ramón Barque Ramón Jara Jesús Montero Remigio Barqu Jesús Méndez Crescencio Bar Aquileo Vicente Tenori Jesús Barquerc Ignacio Artavi Melchor Leitón Antonio Florencio Barb Salvador Castro José Mª Tenori José Mª Tenori José Mª Lizand Juan Zenón Emilio Chaves Juan Rojas Tranquilino Ro Juan Castillo José Angulo Esteban Angule Fermín Araya Rafael Angulo	ero	6-00 1-00 1-00 1-00 1-00 1-00 1-00 1-00
Ramón Barque Ramón Jara Jesús Montero Remigio Barqu Jesús Méndez Crescencio Bar Aquileo Vicente Tenori Jesús Barquer Ignacio Artavi Melchor Leitón Antonio Florencio Barb Salvador Castro José Mª Tenori José Mª Tenori José Mª Tenori José Mª Lizanc Juan Zenón Emilio Chaves Juan Rojas Tranquilino Ro Juan Castillo José Angulo Esteban Angulo Fernín Araya Rafael Angulo Maximino Sola	ero	6-00 1-00 1-00 1-00 1-00 1-00 1-00 1-00
Ramón Barque Ramón Jara Jesús Montero Remigio Barqu Jesús Méndez Crescencio Bar Aquileo Vicente Tenori Jesús Barquerc Ignacio Artavi Melchor Leitón Antonio Florencio Barb Salvador Castro José Mª Lizano Juan Zenón Emilio Chaves Juan Rojas Tranquilivo Ro Juan Castillo José Angulo Esteban Angulo Esteban Angulo Maximino Sola Ramón Solano Vicente	ero quero o a o as o as	6-00 1-00 1-00 1-00 1-00 1-00 1-00 1-00
Ramón Barque Ramón Jara Jesús Montero Remigio Barqu Jesús Méndez Crescencio Bar Aquileo Vicente Tenori Jesús Barquero Ignacio Artavi Melchor Leitón Antonio Florencio Barb Salvador Castro José Mª Tenori José Angulo Esteban Angulo Fermín Araya Rafael Angulo Maximino Sola Ramón Solano Vicente Juan Calvo	ero	6-00 1-00 1-00 1-00 1-00 1-00 1-00 1-00
Ramón Barque Ramón Jara Jesús Montero Remigio Barqu Jesús Méndez Crescencio Bar Aquileo Vicente Tenori Jesús Barquerc Ignacio Artavi Melchor Leitón Antonio Florencio Barb Salvador Castru José Mª Tenori José Mª Lizanc Juan Zenón Emilio Chaves Juan Rojas Tranquilino Ro Juan Castillo José Angulo Esteban Angule Fermín Araya Rafael Angulo Maximino Solar Ramón Solano Vicente Juan Calvo Guadalupe Solis Miguel Berroca	ero quero o a a as	6-00 1-00 1-00 1-00 1-00 1-00 1-00 1-00
Ramón Barque Ramón Jara Jesús Montero Remigio Barqu Jesús Méndez Crescencio Bar Aquileo Vicente Tenori Jesús Barquerc Ignacio Artavi Melchor Leitón Antonio Florencio Barb Salvador Castro José Mª Tenori José Mª Tenori José Mª Tenori José Mª Lizand Juan Zenón Emilio Chaves Juan Rojas Tranquilino Ro Juan Castillo José Angulo Esteban Angule Fermín Araya Rafael Angulo Maximino Sola: Ramón Solano Vicente Juan Calvo Guadalupe Solis Miguel Berroca Napoleón Varga	ero quero a psa o as	6-00 1-00 1-00 1-00 1-00 1-00 1-00 1-00
Ramón Barque Ramón Jara Jesús Montero Remigio Barqu Jesús Méndez Crescencio Bar Aquileo Vicente Tenori Jesús Barquerc Ignacio Artavi Melchor Leitón Antonio Florencio Barb Salvador Castru José Mª Tenori José Mª Lizano Juan Zenón Emilio Chaves Juan Rojas Tranquilino Roj Juan Castillo José Angulo Resteban Angulo Resteban Angulo Resteban Angulo Resteban Angulo Ramón Solano Vicente Jüan Calvo Guadalupe Solis Miguel Berroca Napoleón Varga Santos Rodrigu Ramón Ramón	ero quero a psa o ass o ass sez	6-00 1-00 1-00 1-00 1-00 1-00 1-00 1-00
Ramón Barque Ramón Jana Jesús Montero Remigio Barqu Jesús Méndez Crescencio Bar Aquileo Vicente Tenori Jesús Barquerc Ignacio Artavi Melchor Leitón Antonio Florencio Barb Salvador Castro José Mª Tenori José Mª Tenori José Mª Tenori José Mª Lizano Juan Zenón Emilio Chaves Juan Rojas Tranquilino Ro Juan Castillo José Angulo Esteban Angule Fermín Araya Rafael Angulo Maximino Sola Ramón Solano Vicente Juan Calvo Guadalupe Solis Miguel Berroca Napoleón Varga Santos Rodrígu Ramón José Quirós	ero quero a psa o ass o as	6-00 1-00 1-00 1-00 1-00 1-00 1-00 1-00
Ramón Barque Ramón Barque Ramón Jara Jesús Montero Remigio Barqu Jesús Méndez Crescencio Bar Aquileo Vicente Tenori Jesús Barquero Ignacio Artavi Melchor Leitón Antonio Florencio Barb Salvador Castro José Mª Tenori Juan Zenón Chara Tranquilino Ro Juan Castillo José Angulo Esteban Angulo Esteban Angulo Ratel Angulo Maximino Sola Ramón Solano Vicente Juan Calvo Guadalupe Solis Miguel Berroca Napoleón Varga Santos Rodrigt Ramón José Quirós Jorge Chinchilla	ero quero a ssa o ass sez	6-00 1-00 1-00 1-00 1-00 1-00 1-00 1-00
Ramón Barque Ramón Jara Jesús Montero Remigio Barqu Jesús Méndez Crescencio Bar Aquileo Vicente Tenori Jesús Barquerc Ignacio Artavi Melchor Leitón Antonio Florencio Barb Salvador Castru José Mª Tenori José Mª Lizano Juan Zenón Emilio Chaves Juan Rojas Tranquilino Roj Juan Castillo José Angulo Resteban Angulo Resteban Angulo Resteban Angulo Ramón Solano Vicente Jüan Calvo Guadalupe Solis Miguel Berroca Napoleón Varga Sautos Rodrigu Ramón José Quirós Jorge Chinchilla Eugenio Elanco Andrés Lizano	ero quero o a osa o sa o v sa o v v v v v	6-00 1-00 1-00 1-00 1-00 1-00 1-00 1-00
Ramón Barque Ramón Barque Ramón Jana Jesús Montero Remigio Barqu Jesús Méndez Crescencio Bar Aquileo Vicente Tenori Jesús Barquerc Ignacio Artavi Melchor Leitón Antonio Florencio Barb Salvador Castro José Mª Tenori José Mª Tenori José Mª Tenori José Mª Lizand Juan Zenón Emilio Chaves Juan Rojas Tranquilino Ro Juan Castillo José Angulo Esteban Angule Fermín Araya Rafael Angulo Maximino Sola: Ramón Solano Vicente Juan Calvo Guadalupe Solis Miguel Berroca Napoleón Varga Santos Rodrígu Ramón José Quirós Jorge Chinchilla Eugenio Blanco Andrés Lizano Vicente Blanco	ero quero a sa o u v sa v v v	6-00 1-00 1-00 1-00 1-00 1-00 1-00 1-00
Ramón Barque Ramón Jara Jesús Montero Remigio Barqu Jesús Méndez Crescencio Bar Aquileo Vicente Tenori Jesús Barquerc Ignacio Artavi Melchor Leitón Antonio Florencio Barb Salvador Castru José Mª Tenori José Mª Lizano Juan Zenón Emilio Chaves Juan Rojas Tranquilino Roj Juan Castillo José Angulo Esteban Angulo Retraín Araya Rafael Angulo Maximino Sola: Ramón Solano Vicente Juan Calvo Guadalupe Solis Miguel Berroca Napoleón Varga Santos Rodrígu Ramón Jorge Chinchills Eugenio Elanco Andrés Lizano Vicente Blanco Melquíades Soli Francisco Jara	ero quero o ias v v s ez	6-00 1-00 1-00 1-00 1-00 1-00 1-00 1-00
Ramón Barque Ramón Jara Jesús Montero Remigio Barqu Jesús Méndez Crescencio Bar Aquileo Vicente Tenori Jesús Barquerc Ignacio Artavi Melchor Leitón Antonio Florencio Barb Salvador Castru José Mª Tenori José Mª Lizano Juan Zenón Emilio Chaves Juan Rojas Tranquilino Roj Juan Castillo José Angulo Esteban Angulo Retraín Araya Rafael Angulo Maximino Sola: Ramón Solano Vicente Juan Calvo Guadalupe Solis Miguel Berroca Napoleón Varga Santos Rodrígu Ramón Jorge Chinchills Eugenio Elanco Andrés Lizano Vicente Blanco Melquíades Soli Francisco Jara	ero quero o ias v v s ez	6-00 1-00 1-00 1-00 1-00 1-00 1-00 1-00
Ramón Barque Ramón Barque Ramón Jana Jesús Montero Remigio Barqu Jesús Méndez Crescencio Bar Aquileo Vicente Tenori Jesús Barquerc Ignacio Artavi Melchor Leitón Antonio Florencio Barb Salvador Castro José Mª Tenori José Mª Tenori José Mª Tenori José Mª Lizano Juan Rojas Tranquilino Ro Juan Rojas Tranquilino Ro Juan Castillo José Angulo Esteban Angule Fermín Araya Rafael Angulo Maximino Solano Vicente Juan Calvo Guadalupe Solis Miguel Berroca Napoleón Varga Santos Rodrigu Ramón José Quirós Jorge Chinchilla Engenio Elaneo Andrés Lizano Vicente Blanco Andrés Lizano Vicente Blanco Melquiades Soli Francisco Jara José Mª Rodrig Ramón Balleste:	ero quero o i s ez v uez M.	6-00 1-00 1-00 1-00 1-00 1-00 1-00 1-00
Ramón Barque Ramón Jara Jesús Montero Remigio Barqu Jesús Méndez Crescencio Bar Aquileo Vicente Tenori Jesús Barquerc Ignacio Artavi Melchor Leitón Antonio Florencio Barb Salvador Castro José Mª Tenori José Mª Tenori José Mª Lizano Juan Zenón Emilio Chares Juan Rojas Tranquilino Roj Juan Castillo José Angulo Esteban Angulo Esteban Angulo Esteban Angulo Ramón Solano Vicente Juan Calvo Guadalupe Solís Miguel Berroca Napoleón Varga Santos Rodrígu Ramón José Quirós Jorge Chinchilla Engenio Elanco Andrés Lizano Vicente Blanco Melquíades Solí Francisco Jara José Mª Rodríg Ramón Balleste Beltrán Zeledón Jesús Zeledón S Zeledón	ero quero o a o sas o v u c v n c c c c c c c c c c c c	6-00 1-00 1-00 1-00 1-00 1-00 1-00 1-00
Ramón Barque Ramón Barque Ramón Jana Jesús Montero Remigio Barqu Jesús Méndez Crescencio Bar Aquileo Vicente Tenori Jesús Barquerc Ignacio Artavi Melchor Leitón Antonio Florencio Barb Salvador Castro José Mª Tenori José Mª Tenori José Mª Tenori José Mª Lizand Juan Zenón Emilio Chaves Juan Rojas Tranquilino Ro Juan Castillo José Angulo Esteban Angule Fermin Araya Rafael Angulo Maximino Sola: Ramón Solano Vicente Juan Calvo Guadalupe Solis Miguel Berroca Napoleón Varga Santos Rodrigu Ramón José Quirós Jorge Chinchilla Eugenio Elanco Andrés Lizano Vicente Blanco Andrés Lizano Vicente Blanco Andrés Lizano Vicente Blanco Andrés Lizano José Mª Rodrig Ramón Balleste Beltrán Zeledón Jesús Zeledón Juan Guillén	ero quero o a o sas o v u c v n c c c c c c c c c c c c	6-00 1-00 1-00 1-00 1-00 1-00 1-00 1-00
Ramón Barque Ramón Jana Jesús Montero Remigio Barqu Jesús Méndez Crescencio Bar Aquileo Vicente Tenori Jesús Barquerc Ignacio Artavi Melchor Leitón Antonio Florencio Barb Salvador Castr José Mª Tenori José Angulo Ramilio Chaves Juan Rojas Tranquilino Ro Juan Castillo José Angulo Reteban Angulo Reteban Angulo Retenin Araya Rafael Angulo Maximino Sola Ramón Solano Vicente Juan Calvo Guadalupe Solís Miguel Berroca Napoleôn Varga Santos Rodrigu Ramón José Quirós Jorge Chinchilla Eugenio Elanco Andrés Lizano Vicente Blanco Melquíades Solí Francisco Jara José Mª Rodrig Ramón Balleste Beltrán Zeledón Juan Guillén Jesús Zeledón Suas Zeledón	ero quero a cosa cosa	6-00 1-00 1-00 1-00 1-00 1-00 1-00 1-00
Ramón Barque Ramón Barque Ramón Jana Jesús Montero Remigio Barqu Jesús Méndez Crescencio Bar Aquileo , Vicente Tenori Jesús Barquerc Ignacio Artavi Melchor Leitón Antonio Florencio Barb Salvador Castri José Mª Tenori José Mª Tenori José Mª Lizand Juan Zenón Emilio Chaves Juan Rojas Tranquilino Ro, Emilio Chaves Juan Rojas Tranquilino Ro, Juan Castillo José Angulo Esteban Angulo Reminino Sola Ramón Solano Vicente Juan Calvo Guadalupe Solia Ramón Solano Vicente Juan Calvo Guadalupe Solia Ramón Solano Vicente Juan Calvo Guadalupe Solia Ramón José Quirós Jorge Chinchilla Eugenio Elanco Andrés Lizano Vicente Blanco Melquiades Soli Francisco Jara José Mª Rodrig Ramón Jesús Zeledón Sumel Jesús Zeledón Sumel Querlino Vargas	ero quero o ias v v ero ias	6-00 1-00 1-00 1-00 1-00 1-00 1-00 1-00
Ramón Barque Ramón Barque Ramón Jana Jesús Montero Remigio Barqu Jesús Méndez Crescencio Bar Aquileo Vicente Tenori Jesús Barquerc Ignacio Artavi Melchor Leitón Antonio Florencio Barb Salvador Castro José Mª Tenori José Mª Tenori José Mª Tenori José Mª Lizand Juan Zenón Emilio Chaves Juan Rojas Tranquilino Ro Juan Castillo José Angulo Esteban Angulo Fermin Araya Rafael Angulo Maximino Sola: Ramón Solano Vicente Juan Calvo Guadalupe Solís Miguel Berroca Napoleón Varga Santos Rodrigu Ramón José Quirós Jorge Chinchilla Eugenio Blanco Andrés Lizano Vicente Blanco Andrés Lizano Vicente Blanco Andrés Lizano Vicente Blanco Andrés Lizano José Mª Rodrig Ramón Balleste Beltrán Zeledón Juan Guillén Jesús Zeledón Samrel Querlino Vargas José Ana Vargas José Ana Vargas	ero quero o ias v v ero ias	6-00 1-00 1-00 1-00 1-00 1-00 1-00 1-00
Ramón Barque Ramón Barque Ramón Jana Jesús Montero Remigio Barqu Jesús Méndez Crescencio Bar Aquileo , Vicente Tenori Jesús Barquerc Ignacio Artavi Melchor Leitón Antonio Florencio Barb Salvador Castri José Mª Tenori José Mª Tenori José Mª Lizand Juan Zenón Emilio Chaves Juan Rojas Tranquilino Ro, Emilio Chaves Juan Rojas Tranquilino Ro, Juan Castillo José Angulo Esteban Angulo Reminino Sola Ramón Solano Vicente Juan Calvo Guadalupe Solia Ramón Solano Vicente Juan Calvo Guadalupe Solia Ramón Solano Vicente Juan Calvo Guadalupe Solia Ramón José Quirós Jorge Chinchilla Eugenio Elanco Andrés Lizano Vicente Blanco Melquiades Soli Francisco Jara José Mª Rodrig Ramón Jesús Zeledón Sumel Jesús Zeledón Sumel Querlino Vargas	ero quero o ias v v ero ias	6-00 1-00 1-00 1-00 1-00 1-00 1-00 1-00
Ramón Barque Ramón Jara Jesús Montero Remigio Barqu Jesús Méndez Crescencio Bar Aquileo Vicente Tenori Jesús Barquerc Ignacio Artavi Melchor Leitón Antonio Florencio Barb Salvador Castro José Mª Tenori José Mª Tenori José Mª Lizano Juan Zenón Emilio Chaves Juan Rojas Tranquilino Ro Juan Castillo José Angulo Esteban Angulo Fernín Araya Rafael Angulo Maximino Sola Ramón Solano Vicente Juan Calvo Guadalupe Solís Miguel Berroca Napoleôn Varga Santos Rodrígu Ramón José Quirós Jorge Chinchilla Engenio Elanco Andrés Lizano Vicente Blaco Melquiades Solís Francisco Jara José Mª Rodríg Ramón Balleste Beltrán Zeledón Jesús Zeledón Jesús Zeledón Jesús Zeledón Juan Guillén Jesús Zeledón Sumrel Querlino Varga José Ang Varga Juan Castro Ezequiel Varela Roberto Sequeir	ero quero o a o sas v v sas a a	6-00 1-00 1-00 1-00 1-00 1-00 1-00 1-00
Ramón Barque Ramón Barque Ramón Jana Jesús Montero Remigio Barqu Jesús Méndez Crescencio Bar Aquileo Vicente Tenori Jesús Barquerc Ignacio Artavi Melchor Leitón Antonio Florencio Barb Salvador Castri José Mª Tenori José Mª Tenori José Mª Tenori José Mª Lizand Juan Zenón Emilio Chaves Juan Rojas Tranquilino Rojas Tranquilino Rojas Tranquilino Rojas Tranquilino Angulo Resteban Angulo Resteban Angulo Maximino Sola Ramón Solano Vicente Juan Calvo Guadalupe Solís Miguel Berroca Napoleôn Varga Santos Rodrigu Ramón José Quirós Jorge Chinchilla Eugenio Elanco Andrés Lizano Vicente Blanco Melquíades Solí Francisco Jara José Mª Rodrig Ramón Balleste Beltrán Zeledón Jesús Zeledón Samnel Querlino Vargas Juan Guillén Jesús Zeledón Samnel Querlino Vargas José Aus Varga Juan Castro Fzequiel Varela Roberto Sequela Fernando Varela	ero quero o a o sas v v sas a a	6-00 1-00 1-00 1-00 1-00 1-00 1-00 1-00
Ramón Barque Ramón Barque Ramón Jana Jesús Montero Remigio Barqu Jesús Méndez Crescencio Bar Aquileo Vicente Tenori Jesús Barquerc Ignacio Artavi Melchor Leitón Antonio Florencio Barb Salvador Castri José Mª Tenori José Mª Tenori José Mª Tenori José Mª Lizand Juan Zenón Emilio Chaves Juan Rojas Tranquilino Rojas Tranquilino Rojas Tranquilino Angulo Esteban Angulo Esteban Angulo Maximino Sola Ramón Solano Vicente Juan Calvo Guadalupe Solís Miguel Berroca Napoleôn Varga Santos Rodrigu Ramón José Quirós Jorge Chinchilla Eugenio Elanco Andrés Lizano Vicente Blanco Melquíades Solí Francisco Jara José Mª Rodrig Ramón Balleste Beltrán Zeledón Jesús Zeledón Samnel Querlino Vargas Juan Guillén Jesús Zeledón Samnel Querlino Vargas José Aus Varga Juan Castro Ézequiel Varela Roberto Sequela Fernando Varela José Mª	ero quero o a o sas v v sas a a	6-00 1-00 1-00 1-00 1-00 1-00 1-00 1-00
Ramón Barque Ramón Barque Ramón Jana Jesús Montero Remigio Barqu Jesús Méndez Crescencio Bar Aquileo Vicente Tenori Jesús Barquerc Ignacio Artavi Melchor Leitón Antonio Florencio Barb Salvador Castr José Mª Tenori José Angulo Esteban Angulo Ramilino Ro Juan Castillo José Angulo Ramón Solano Vicente Juan Calvo Guadalupe Solís Miguel Berroca Napoleón Varga Santos Rodrígu Ramón José Quirós Jorge Chinchilla Eugenio Elanco Andrés Lizano Vicente Blanco Melquíades Solí Francisco Jara José Mª Rodríg Ramón Balleste Beltrán Zeledón Juan Guillén Jesús Zeledón Samuel Querlino Vargas Juan Castro Ezequiel Varela Roberto Sequeir Fernando Varela José Mª Abel	ero quero o a o sas v v sas a a	6-00 1-00 1-00 1-00 1-00 1-00 1-00 1-00
Ramón Barque Ramón Barque Ramón Jara Jesús Montero Remigio Barqu Jesús Méndez Crescencio Bar Aquileo Vicente Tenori Jesús Barquero Ignacio Artavi Melchor Leitón Antonio Florencio Barb Salvador Castro José Mª Tenori José Mª Tenori José Mª Tenori José Mª Lizano Juan Zenón Cabro Juan Castro Juan Castillo José Angulo Esteban Angulo Fermín Araya Rafael Angulo Maximino Sola Ramón Solano Vicente Juan Calvo Guadalupe Solis Miguel Berroca Napoleón Varga Santos Bodrigt Ramón José Quirós Jorge Chinchilla Eugenio Elanco Andrés Lizano Vicente Blanco Andrés Lizano Vicente Blanco Melquiades Soli Francisco Jara José Mª Rodrig Ramón Balteste Beltrán Zeledón Jenu Guillén Jesús Zeledón Samuel Querlino Varga José Aus Varga Juan Castro Fzequiel Varela Roberto Sequeir Fernando Varela José Mª	ero quero o a o sas v v sas a a	6-00 1-00 1-00 1-00 1-00 1-00 1-00 1-00

(Continuará)

Rúdecindo Aguilar

1-00

Fomento.

LICITACIÓN.

Se convocan licitadores para la construcción de una acera en la plaza de armas, contigua al Cuartel de Artillería.

Dicha acera, que mide 105 metros cuadrados, será de piedras duras, talladas, de diez centímetros de grueso, que se colocarán sobre una capa de mezcla de 2 centímetros de grueso;-esta última se pondrá sobre una capa de hormigón de 8 centímetros de grueso.

Las piedras tendrán la cara superior visible, bien tallada, muy plana, y las aristas perfectas.

El hormigón será compuesto de piedras quebradas ó arenón en la proporción de una parte de mezcla ordinaria de cal, con dos de piedras, las cuales se inturarán hasta que se hagan homogéneas.

Las junturas perpendiculares á la longitud de la acera estarán en línea recta; y las junturas longitudinales serán alterna-

Las junturas se harán con mezcla de cimento, compuesta de dos partes de arena fina, por una de cimento.

La acera presentará una pendiente de 4 centímetros por metro del cordón ya existente al muro del cuartel.

El presupuesto levantado al efecto, arroja como base la suma de \$ 700-00, suma de que no podrán exceder las propuestas

que se hagan. El trabajo que comprende la demolición del enladrillado actual, las excavaciones, el transporte de las tierras fuera del lugar, su-

ministración de los materiales y mano de obra, deberá estar concluído para el 25 de Agosto próximo.

Las propuestas se dirigirán á la Dirección General de Obras Públicas en pliego cerrado, llevando en su sobre (acera del cuartel) antes de las doce del veintisiete del presente mes, día en que se hará públicamente la adjudicación.

Dirección é Inspección General de Obras Públicas. San José, 15 de Junio de

LICITACIÓN.

Se convocan licitadores para suministrar, ejecutadas conforme á los reglas del arte y perfectamenté conformes con los planos que existen en esta Dirección de Obras Públicas, 6 puertas de piedra, en dos lotes de tres puertas cada uno, para el Teatro Nacional. Cada puerta se compone de dos columnas con sus pedestales respectivos y su cornisa principal, y archi-volu-

La piedra será de granito, del menos po-roso, de Cartago ó de calidad equivalen-te. Las molduras de las comisas serán trabajadas exactamente conforme al perfil descrito en los planos: las columnas con sus capiteles y sus bases-serán pulidas, y no se admitirá en ellas ni una diferencia, por exceso ó defecto, de dos milímetros con relación al perfil. El capitel se trabajará con especial atención y delicadeza. Las piedras que no estén conformes al perfil o cuyas esquinas estén mal ejecutadas, no serán admitidas ni recibidas por el Administrador de los trabajos; serán igualmente rechazadas las piedras que no tengan la cola señalada en los planos.

Las piedras de los pedestales se irán en-tregando en el lugar en donde se construye el Teatro Nacional hasta el primero de Octubre, fecha límite de la entrega; las columnas, hasta el primero de Enero de mil chocientos noventa y dos, fecha límite de entrega; y la cornisa principal hasta el primero de Abril de mil ochocientos noventa y dos, fecha límite de esta entrega.

El valor de las piedras se pagará á me-dida que estas se reciban por el Administrador de los trabajos.

Las propuestas, acompañadas con una muestra de la piedra que se prometa emplear, deben dirigirsé à esta oficina en pliego cerrado y con el título "Provisión de puertas de piedra para el Teatro Nacional. Lote nº 1º 6 2º", en el sobre, antes de las doce del día veintisiete de Junio, día y hora en gije se abrirán públicamente para someterlas à la resolución de la Junta Auxiliar de los trabajos del Teatro.

Dirección é Inspección General de Obras Públicas. San José, 16 de Junio de

LICTAICION.

Se convocan licitadores para la ejecución de un muro con asientos en contorno de la parte Noreste del Parque de Morazán.

El contrato comprende: Las excavaciones para los cimientos de los muros y transporte de las tierras á 200 metros de distancia.

2º La mampostería para los cimientos mide 100 metros cúbicos y será de piedra quebrada y mezcla de cal y arena compuesta de una parte de cal por dos de arena.

La demás mamposteria, que mide un volumen de 95 metros cúbicos, será de ladrillos con mezcla de cal y arena fina compuesta como la precedente.

Todas las paredes serán repelladas enteramente con mezcla de cimiento de Portland compuesta también de una parte de cimento por dos de arena fina y teniendo un grueso máximo de 12 milímetros.

Los materiales deberán satisfacer á las condiciones siguientes:

(a): La arena estará exenta de toda materia terrosa.

(b) La cal será bien cocida y de la meor calidad. (c) El ladrillo será bien cocido y de la

forma y dimensiones del comercio. -Dichos muros, que serán enteramente se

mejantes á los de las otras partes del parque, deberán hacerse conforme al plano levantado por esta Dirección y bajo la vigi-lancia de los agentes de ella

Todo el trabajo deberá ser entregado el ro de Setiembre próximo.

El presupuesto ha sido fijado en una báse máxima de \$ 4500-00, para toda la

No se admitirá propuesta por una suma

Las propuestas se dirigirán en pliego ce-rrado, teniendo en su sobre "Parqu d ee Morazán" á la Dirección de Obras Públicas el 27 del mes corriente á las doce del día, hora en que se hará públicamente la adjudicación.

Dirección é Inspección General de Obras Públicas.—San José, 11 de Junio de

Instrucción Pública.

Señor Ministro de Instrucción Pública.

L iberia, 2 de Junio de 1891.

Tengo el honor de enviar á U. el informe correspondiente al mes que acaba de termi-

nar, en la forma que sigue:

Oportunamente di cumplimiento à las circulares que U. se sirvió remitirme referentes á la asistencia regular de los maestros en sus respectivas escuelas; y á adoptar para la en-señanza de la Geografía de Costa Rica, el texto escrito por don Francisco Montero Ba-rrantes. También les pedí los datos á que a-lude su respetable telegrama de 29 de A-bril právimo pasado y hasta la fecha elejibril próximo pasado, y hasta la fecha algunos maestros no han cumplido. De suerte que el informe que le remita a ese respecto, tendrá que ir incompleto.

En las visitas que hice á las escuelas de los distritos de Santa Cruz y Nicoya, no en-contré irregularidades que anotár. Solo en las centrales hay un continuò desacuerdo entre las Juntas y los Directores, y aunque procuré zanjar esas dificultades, no fué posi-

ble conseguirlo. El distrito de Pueblo Viejo, de Nicóya, está dispuesto á que se abra la escuela de mu-jeres. A este efecto don Alberto. Flores ofreció voluntaria y gratuitamente á la Junta, su casa de habitación mientras se cóncluye la que se está construyendo. Ese ofrecimiento fué aceptado con entusiasmo no sólo por dicha Junta sino también por el infrascrito, y en la sesión que aquella celebró, acordó pedir los útiles para el establecimien= to de la mencionada escuela.

En Tempate, Arenal, Belén y Sardinal, dispuse que las horas lectivas principien á las diez de la mañana y terminen á las três de la tarde, en razón de que hay muchos a-lumnos que llegan á la escuela desde muy lejos y asì tendrian que alimentarse dos veces con comidas frias, fuera de que en el invierno no podrían concurrir á las ocho de

la mañana. En los dos últimos distritos no pude reunir las Juntas por vivir algunos de sus miem-bros bastante distantes de las escuelas, lo mismo que los Tesoreros. Además de esto hoy casi todos se encuentran á la orilla del

mar en sus trabajos de maderas. Coando pasé por Filadeltia no estaba el maestro, y aunque lo l'amé por telégrafo, no pude hacer la visita en la escuela por haberse hallado enfermo en esta ciudad. Tam-poco pude reunir la Junta, pues sólo un

miembro había. Este me enseñó el loca comprado para la escuela de mujeres; es de regular tamaño y lo considero adecuado pa-ra aquella población, aurque no está termi-

La asistencia media de las escuelas es como signe:

Escuela de varones de Liberia, 97 (promedio) mujeres .. 48 varones .. Filadelfia, 20.5 ... rarones ., Filagena,, Sardinal, Santa Cruz, 44 mujeres ... Tempate. mujeres ... " Arenal " Belén varones " varones , Nicoya , Cañas 39 ., Bagaces

Por la distancia á que se hallan algunas escuelas de esta oficina, y por no tener ni siquiera comunicación telegráfica, juzgo que no todos los maestros han podido enviarme los datos que debían figurar en el conocimiento que precede-

Los fondos escolares montan á lo siguiente hasta el 1º del corriente:

hasta el 1º del corriente:

En Liberia á \$46, 55

"Palmira , 37, 05

"Filadelfia , 40, 85

"Sardinal , 3, 50

"Sta Cruz , 40, 00

Arenal , 22, 00

En Pueblo Viejo á , 22, 00

Cuando practique la visita en las demás poblaciones, informaré "á U. sobre lo que falta á este respecto.

falta á este respecto. En Palmira existe una casa en buen estado, construída por la Junta. De sucrte,

que muy pronto creo que se abrirá esa escuela. A mi paso por ese ingar nada hice en este sentido, porque no pude averiguar quienes eran los miembros de dicha Junta, no obstante haberme interesado por ello; mas teniendo que volver á Santa Cruz, á mi regreso haré lo que me sea posible en benegcio de ese distrito, pues varios padres de familia me han manifestado el deseo de que se abra la escuela.

Hablando en general, no hay una sola es-cuela en la provincia que esté bien provista de los muebles y útiles que fijan la ley de Educación Común y su Reglamento, ni que reúna las condiciones expresadas en la pri-mera; pero todos los locales que he conocido en los distritos que atrás dejo mencionados, corresponden poco más ó menos á nuestras necesidades y por lo mismo antes que tratar de suprimir algunas escuelas, he procurado aumentarlas ó al menos dar los pasos más indispensables para su creación

Una reforma que juzgo de importancia es-tablecerla, és la siguiente: en los méses de Octubre y Noviembre de todos los años, la asistencia escolar disminuye de un modo pro-digioso por las enfermedades y porque los ríos crecidos no dan paso á los alumnos; de lo cual resulta que los maestros durante ese tiempo trabajan muy poco y con menos fru-to. Para el resultado final esto es sumamente perjudicial, puesto que los exámenes son en Diciembre y se cuenta casi con dos meses perdidos. Para evitar esta dificultad, me permito proponerle que se varien los meses lectivos en esta forma: que los examenes finales se verifiquen á mediados de Agosto y Setiembre; que Octubre y Noviembre se de-diquen á las vacaciones y conferencias, principiando asi el año lectivo en Diciembre.

Con lo anterior termino el presente informe, y me suscribo del señor Ministro, atento y seguro servidor,

> CLETO BONILLA G., Inspector.

ADMINISTRACION JUDICIAL

Provincia de San José.

Alberto Brenes Córdoba, Juez primero Civil en primera instancia de esta provincia, A quienes interese hace saber: que á su despacho se ha presentado el señor Luis Solano y Rojas, mayor de edad, soltero, agri-cultor y vecino del Hatillo de esta ciudad, solicitando información posesoria de la finca que se describe asi: terreno plano, sembrado de café y plátanos, con los siguientes linde-ros: al Norte, con propiedad de José Solano Rivera: al Sur, con idem de Jacinto Jiménez: al Este, con idem del solicitante; y al Oeste, con idem del mismo exponente Solano Rojas, calle en medio en el lindero Sur; constante la finca deslindada como de treintá y cinco áreas. Situada la finca descrita en el barrio del Hatillo, distrito rioveno, cantón primero de esta provincia. No tiene ningún gravamen, y la ha poseído como dueño. quieta, pacificamente y sin interrupción por más de diez años.

En consecuencia, se previene á los que ten-

gan algún interés en la finca descrita, se presenten à bacerlo raler en este despacho den-

iro de treinta dias.

Juzgado 1º Civil en 1ª instancia. San José. 13 de Junio de 1891.

ALBERTO BEENES.

Jem J. Melendez, Szio.

RAMÓN GARCÍA. Alcalde seguado de esta

A quienes interese hace saber: que ante esta autoridad se ba presentado el señor Ivan Miguel Benavides y González, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de Alajuelita de esta ciudad, solicitando información posesoria del inmueble que se describe así: terreno como de 52 áreas, 41 centiáreas y 72 decimetros cuadrados, plano y linda: por el Norte, propiedad de José Badi-lla: Sur, con ídem de Rafaela Benavides: Este, con idem de Leandro Calderón y Andrés Chavarría; y Oeste, idem de Nicolás Hidalgo, calle en medio, con una casa de habita-ción situada, constante como de seis metros de frente por cuatro de fondo, pared de ba-bareque, cubierta con teja del país, compuesta de dos piezas ó sea sala y cocina, cons-truída á sus ezpersas, situado en el barrio de Alajuelita, adquirido por compra á Francis-co y María Benavides hace más de diez anos. No tiene gravamenes ni carga real, y todo vale hoy cien pesos. Se publica el presente, para que las perso-nas que se consideren con algún derecho que

deducir en la finca deslindada y de cuya inscripción se trata, lo legalicen en este despacho en el perentorio término de 30 días há-biles el que al efecto se les señala. Alcaldía segunda San José, 11 de Junio

- Bamón Gabcía.

Napoleón Umaña N., Srio.

3 v. 2

A las doce del dia sábado veintisiete del presente mes, se rematará en el mejor pos-tor y en la puerta de entrada del Palacio de Justicia, la finca siguiente: casa con el solar en que está ubicada, situada á ciento cincuenta varas, ó sea ciento ventacinco metros-y cuarenta centimetros al Oeste de la pla-za principal de esta ciudad, en la calle del Seminario, distrito tercero, cactón primero de esta provincia, constante la casa y el solar de dieciséis varas de frente, por veintidos varas de fondo, una y otro, o sea trece-metros, trescientos sesenta y seis milíme-tros de frente, por dieciocho metros tres-cientos noventa y dos milímetros de fondo, cientos noventa y dos milimetros de fondo, una y otro. Lindarte: Norte y Oeste, con propiedad del doctor don Vicente Herrera-Sur, calle pública en medio, casas de los señores Manuel Gómez y Manuela Alcázar de Paut; y al Este, casa del Licenciado don José Ana Herrera. No tiene gravamenes, inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 67, folio 92; finca número 4336, asiento 4; valorada en tres mil quinientos pesos. Pertenece à la Municipalidad de este cantón, y se vende de orden de esté Jugado à soy se vende de orden de este Juzgado & so-licitud del señor Agente Fiscal de esta provincia, previas las formalidades de ley.

Juzgado segundo Civil en primera instan-

MARCELO BRENES.

Florentino Monje, Srio.

MELCHOR CAÑAS, Juez de lo Contencioso administrativo de la República;

Hace saber: que ante su autoridad se ha presentado don Jacinto Salazar y Hernández, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino del cautón de Mora, denunciando una mina nueva de oro, situada en Tabarcia en el paraje llamado "Quebrada blanca" ó "Quebrada blanca" o "Q brada de los Céspedes", distrito tercero, cantón segundo de esta provincia: o rre de Noroeste à Sureste sobre terrenos municipales del cantón de Mora, y está limitada por todos rumbos con los mismos terrenos en los cusles tienen derechos de posesión Estefana Hernández y Gaspar Herrera.

Lo publico para que las personas que algún derecho tuvieren que oponer á tal de-nuncio lo verifiquen ante está autoridad dentro del término legal.

Juzgado de lo Contencioso administrativo. San José, 13 de Junio de 1891.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo,

3 v. 2

En esta alcaldía se tramita la mortooria de la señora Juana Estéfana Jiménez y Leitón, que fué mayor de edad, vinda, de oficios doméstisos y vecina de San Sebastián de esta ciudad; en consecuencia cito y emplazo á los herederos, legatarios, acreedores y de-más interesados en dicha mortuoria, para que dentro de noventa dias se presenten en este despacho á legalizar sus derechos; si no lo verifican pasará la herencia á quien corresponda. El término empezó á correr el quince de Febrero del corriente ano, fecha en que se publicó el primer edicto.

Alcaldía tercera de San José.—15 de Junie de 1891.

DEMETRIO SANABRIA.

, Basilio Corrales M. José T. Mora.

MARCELO BRENES, Juez segundo Civil de

esta provincia, Convoca á todos los interesados en el juicio de sucesión del Presbítero Mario Meza Marin, para una junta que tendrá lugar en este despacho á las doce del día cuatro de Julio próximo, con el objeto de que resuelvan lo que estimen conveniente sobre la autori-zación pedida por el albacea provisional, para vender una finca perteneciente á dicha

Juzgado segundo Civil en primera instancia de la provincia de San José.--lō de Junio de 1891.

MARCELO BRENES.

Florentino Monje, 3 v 1

Provincia de Alajuela.

Yo, Pio Monje Murillo, Alcalde único -de esta villa,

Hago saber: que ante mí se ha presentado el señor Vicente Fernández Chavarría, mayor de edad, casado, agricultor y de este ve-cindario, solicitando información posesoria de la finca que se describe así: terreno cultiva-do de café, caña de azúcar, plátanos, pastos y montes, constante de seis hectareas, noventa y ocho áreas, ochenta y nueve centiáreas y sesenta decimetros cuadrados, situareas y sesenta decimetros chadrados, situado en el barrio del Zarcero, distrito cuarto, cantón sexto de la provincia de Alajuela; y lindante: Norte, calle pública de por medio, propiedad de Juan Rojas: Sur, aguas de por medio, propiedad de Bamón Acuña y de los herederos de Judas Rojas: Este y Oeste, propiedad de Juan Rojas; no tiene gravámenes, y fué adquirida por compra á dun Frances. propettad de Juan Rojas, no mene gravame-nes, y fué adquirida por compra á don Fran-cisco Gozzález Brenes, y valc quinientos pe-sos. Y se publica este edicto para que los que se consideren con algún derecho á la finca descrita, se presenten á deducirlo den-tro del término de treinta días que al efecto se les cañalos. se les señala.

Alcaldía única. Naranjo, 8 de Junio de _ 1891.

PIO MONJE.

.-Rafuel Rodríyuez M., Srio.

3 v. 3

BENJAMÍN CASIRO SOTO, Alcalde 2º de es-

A quienes inferese, hago saber: que el señor Avelino Solera Luna, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de esta ciudad, en su carácter de albacea provisional en la mor-tuoria del señor Rafael Chaverri Sánchez, que fué mayor de edad, casado, agricultor y ve-cino del barrio de Bantiago de esta ciudad, se ha presntado solicitando título supletorio de la finca que se describe así: terreno en iparte sin cultivo y en parte dédicado á la stembra de maíz, de figura regular, parte plano y parte quebrado, comprensivo de seis hectareas, veintinueve áreas y sesenta y cuatro decimetros cuadrados, situado en el barrio de Santiago de esta cindad, distrito tercero, canton primero de esta provincia; lindante: Norte, con propiedad de Daniel Nú-nez: Sir, calle en medio, con terreno municipal: Este, con idem de herederos de Andres Alfaro, Rafael Arias y terreno de Da-niel Núñez; y Oeste, con idem de Ramona Castillo. Lo adquirió el causante por com-pra a Casimiro Castillo, lo poseyó por más de doce años. No tiene gravamenes, y vale caatrocientos pesos.

Se publica este edicto, para que los que se crean con derecho alguno al inmueble des-crito, se presenten a legalizarlo en el termino de treinta días que al efecto se les seña-

Alcaldía 2ª. Alajuela, 8 de Junio de 1891. BENJAMÍN CASTRO. Anselmo Culvo,

Srio.

À las doce del lunes veintinueve del corriente mes, se rematarán en el portón principal del Palacio Municicipal de esta ciudad, las dos fincas siguientes: - Primera:--un terreno de una manzana ó sea de sesenta y nueve árcas, ochenta y ocho centiáreas y no-venta y seis decimetros cuadrados, accidentado, sin cultivo, con una casa de horcones, madera de cuadro y teja, de ocho varas de largo y inco de fondo ó soan veintisiete metros, noventa y cinco decimetros, cincuenta y ocho centímetros y cuarenta milimetros cuadrados, valorada en cien peros, y tiene por linderos: Norte, calle en medio, con terreno de esta misma mortnoria: Sar, quebrada del azahar en medio, idem de Isidro Fernàndez: Este, idem de Juan Rojas Marin; y Oeste, calle pública en medio, idem de Isabel Vargas.-Segunda:-Un terreno de cinco cuartos manzana ò sea ochenta y siete árcas, treinat y seis centiáreas y veinte decimetros cu -drados, cultivado de caña, accidentado; ya linda: al Norte, terreno de Dolores Rojas: Sur, calle en medie, ídem de esta mortuoria: Este, ídem de Dolores Rojas y herederos Juan Rojas y Aniceto Rojas y Marín; y Oeste, calle pública en medio, ídem de Isabel Vargas, valorado en cien pesos.—Estas fincas pertenecen á la mortuoria de Jesús Acosta y Morales y se venden de orden de este Juzgado, previa información de utilidad y necesidad, y á solicitud del albacea, para pagar deudas.—Quien quisiere hacer postura, compa-

Alcaldía 1ª de Alajuela, Junio 11 de 1891.

PAULINO S. TO.

Alfredo Ulate. — Santiago A. Rees. 3 v. 3.

Se han señalado las doce del día lunes 22 de Junio corriente para celebrar en esta oficina la junta de interesados en el juicio de sucezión del señor José l'ablo Salazar Ugalde, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, con el objeto de que conozcan el inventario y avalúo de bienes y reclamos hechos, y manifiesten si están conformes con unos y otros. En consecuencia, convócase á dichos interesados para el día y hora indicados.

Alcaldía única. Grecia, 11 de Junio de 1891.

ENRIQUE CORDERO.

Romualdo Saborio, 3 - 3. Srio.

Con el término de noventa días, cito y emplazo á todos los herederos, legatarios, acreedores y demás personas que tuvieren interés en los bienes de la ficada Josefa Vargas Alvarado, que fué mayor de edad, casada, de oficio doméstico y vécina del barrio de Candelaria de esta jurisdicción, á cua mortanida de la principio para conse ya mortuoria he dado principio, para que dentro del término señalado, se presenten en esta oficina á deducir sus derechos, ba-jo la pena de pasar la herencia á quien co-

Hoy tomó posesión del cargo de albacea provisional, previo el juramento de ley en la presente mortuoria, el señor Manuel Esqui-vel Sáenz, mayor de edad, viudo, agricultor y de este vecindario.

rresponda si no lo verifican.

Alcaldía única, Atenas, 29 de Mayo de 1891.

CARLOS DÍAZ. Pedro Arias B. Isidoro Ramírez.

Con noventa día de término, cito y emplazo à todos los interesados en la mortuoria de la finada Juana Esquivel, de único apellido, que fué mayor de edad, soltera, de oficio deméstico y de este vecindario, á la que he dado principio, para que en el térmi-no indicado, se presenten en esta cficina á deducir los derechos que tengan, bajo la pe-na de pasar la herencia á quien corresponda si no comparecen.

Alcaldía única. Atenas, á las doce del día cuatro de Junio de mil ochocientos noventa y uno.

CARLOS DÍAZ.

Pedro Arias B. Espíritu Alvarado.

BENJAMÍN CASTRO Y SOTO, Alcalde segundo de esta ciudad.

Habiendo dado principio á la mortuoria de María de Jesús Alfaro y Varela, cito por primera vez á todos los interesados, herederos, legatarios ó acreedores, para que com-parezcan á hacer valer sus derechos, en el

término de ley. Alajuela, 12 de Junio de 1891.

BENJAMÍN CASTRO. Anselmo Calvo, Srio.

Provincia de Heredia.

La señora Juana Morales Madrigal, mayor de edad, viuda, de oficio doméstico y vecina de esta villa, nombrada albacea provisional en el juicio sucescrio de Antonio Salas, sin otro apellido, á las tres de la tarde del doce del corriente mes, aceptó el cargo, prestó el juramento de ley y tomó posesión del alba-

Alcaldía única del cantón de Santo Domingo de la provincia de Heredia. A las dos de la tarde del quince de Junio de mil ochocientos noventa y uno.

Andrés Brenes V., Srio.

L. ARCE CHACÓN.

Luis Arce Chacón, Alcolde unico del cantón de Santo Dorringo de la provincia de He-

Cito y emplazo á todos los interesados, herederos, legatarios ó acreedores, en el juicio sucesorio de Antonio Salas de único apellido, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino de esta villa, para que dentro del término de noventa días acudan á hacer valer sus derechos, apercibiendoles de que si no lo verifican, la herencia pasará á quien corresponda. Este es el primer emplazamien-

Alcaldía única. Santo Domingo de Heredia, á la una de la tarde del quince de Junio de mil ochocientos noventa y uno.

L. ARCE CHACÓN.

Andrés Brenes V., Srio.

Abierta la sucesión de José Oviedo Bonilla, que fué mayor de diez años, doméstico y vecino de Mercedes de este cantón, cito y emplazo á todos los que tengan derechos que deducir, en calidad de herederos, acreedores y legatarios, para que en el término de noventa dias se presenten en esta oficina de noveuta chas se presenten en esta oficina á bacer el recurso que les convenga, aperci-biéndoles que si no lo verifican pasará la he-rencia á quien corresponda. La señora Ma-ría Bonilla Arroyo, mayor de cuarenta años, viuda, de ocupación doméstica y del vecin-dario antes expresado, nombrada albacea provisional en esta mortucia, previas for-malidades de ley tomó posesión de su cargo de las doce del día de hoy. á las doce del día de hoy.

Alcaldía 2º del cantón central de Heredia. 4 de Junio de 1891.

TRANQUILINO ULLOA.

J. Arturo Ramírez. Juan Bonilla A. Hase iniciado en esta alcaldía la mortuoria del señor Valentín Jiménez Zamora, que fué mayor, casado, agricultor y vecino de San Pablo de este cantón. Cito, pues, á to-dos los interesados desconocidos que hubie-re en ella, para que dentro del término de noventa días, comparezcan á deducir sus derechos; y les apercibo, que si no lo verifican pasará la herencia á quien corresponda. La señora Francisca Ramírez Sandoval, mayor, viuda, de ocupación domestica y vecina del mismo distrito de San Pablo, nombrada albacea provisional del indicado señor Jiménez, tomó posesión de su cargo previo el juramento de ley, á la una p. m. del veintidos de Abril próximo pasado.

Alcaldía 1º de la ciudad de Heredia.—6 de Mayo de 1891.

JACINTO TREJOS C.

Alfredo A. Rodríguez,

Por segunda vez cito á los interesados desconocidos que hubiere en la mortuoria del señor Manuel Solano Mora, que fué mayor de edad, :asado, agricultor y vecino de San Antonio de este cantón, para que dentro del término de noventa días, comparezcan á reclamar sus derechos; y les apercibo que si no lo verifican, pasará la herencia á quier corresponda.

Alcaldia 1ª de la cindad de Heredia -11 de Junio de 1891.

JACINTO TREJOS C.

Alfredo A. Rodriguez, Srio.

JACINTO TREJOS CASTRO, Alcalde 1º del

cantón central de Heredia,
Con noventa días de término cito y emplazo a todos los interesados desconocidos que hubiere en la mortuoria del señor Esteban López, único apellido, que fué mayor de cincuenta años, casado, agricultor y de este vecindario, la cual se tramita en este

Juzgado, para que dentro del término expresado, comparezenn á hacer vaier sus derechos, con apercibimiento que de no verificarlo, pasará la herencia á quien correspon-da. La señora Mannela Espinosa Hernán-dez, mayor de edad, vinda, de oficio domés-tico y de este vezindario, albacea testamen-taria de dicho causante, previo el juramento de les torrá recesión de su arrezo á las desde ley, tomó posesión de su cargo á las dos y media de la tarde del día discisiete de A-bril último.

Alcaldía 1ª de la ciudad de Heredia.-13 de Mayo de 1891.

Alfredo A. Rodríguez, Srio.

JACINTO TREJOS C.

Convocase à los interesados en la mortuoria del señor Venancio Cascante Acuña, que fué mayor, casado, agricultor y vecino de San Francisco de este cantón, á una junta general en esta oficina, á las 12 m. del sábado 27 del mes en curso, á fin de que digan si están conformes ó no, con el inventario y

el avalúo practicados, y para que nom-bren albaceas propietario y suplente. Alcaldía 1ª de la ciudad de Heredia.— 10 de Junio de 1891.

Jacinto Trejos C.

Alfredò A. Rodriguez, Srio.

3-1

Don Pedro Gutiérrez Zumbado, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del ba-rrio de san Pedro de esta villa, se ha pre-sentado ante esta Alcaldía pidiendo infor-inación supletoria para justificar la posesión que por más de diez años tiene en la finca que se describe así: terreno quebrado, en parte de pastós y parte de montes, sito en el barrio de Santo Domingo de esta villa de Santa Bárbara, nuevo cantón de la provin-cia de Heredia, lindante: Norte, con terre-no de Miguel Ulate: Sur, ídem de la suce-sión de Bamón, González, calle, en medio: sión de Ramón González, calle en medio: Este, con idem de Ramón Arias; y al Oes-te, con idem de Rufico Soto; mide 18 hectáreas, 87 áreas, 1 centiárea y 92 decíme-metros cuadrados, que lo hubo por compra hecha á Pedro Gutiérrez Acosta; no tiene gravámenes, y vale \$ 500. Se hace esta publicación para que si alguna persona tiene derechos que oponer en la finca relacionada, lo vérifique dentre del término de treinta

Alcaldía única de Santa Bárbara.-10 de Junio de 1891.

RAFAEL ARGUELLO.

Nicolás Orozco, Stio.

FRANCISCO. FONSECA GONZÁLEZ, Juez Civil interino de la provincia de Heredia, á quienes interese hace saber: que ante este Juzgado se han presentado las señoras Francisca, María Ramona y Ana Varela y Chavarria, mayores de edad, de oficios domésticos, de este vecindario, solteras las dos primeras, casada la última con el señor Rafael Campos, único apellido, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando imformación supletoria de posesión de la finca que describen asì: casa y sus dependencias con el tereno en que está ubicada, sito en el barrio de Mercedes, distrito sexto del primer can-tón de esta provincia. Linderos: Norte, pro-piedad de don Domingo González: Sur, calle pública en medio, idem de Antonio Vargas: Este, casa y solar de María Concepción Cha-

varria; y Oeste, idem de Felipe Ramirez .--Mide la casa trece metros de frente y cinco de fondo, poco más ó menos: es de de adobes, madera labrada y cubierta de teja; y el terreno como de cuarenta y tres áreas y treinta centiáreas; es de superficie plana, figura irregular y sembrado de café.

La hubieron por herencia de su señora madre Isabel Chavarria; está libre de gravámenes y vale trescientos pesos; les corres-ponde por ignales partes la han poseído en común. En consecuencia prevengo á las personas que crean tener derecho en la finca que se trata de inscribir, se presenten á le-galizarlo ante este Juzgado dentro del tér-mino de treinta días que al efecto se les fija-

Juzgado Cívil. Heredia, á las doce del día diez y siete de Marzo de mil ochocientos noventa y nno.

J. FRANCO, FONSECA.

Eustaguio Perez.

Srio.

JACINTO TREJOS CASTRO, Alcalde primero del cantón central de Heredia, Cônvoca á todos los interesados en la mortuoria del señor Juan Vindas Vargas, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino de San Pablo de este cantón, á u un junta general en este despacho á las doce del 25 del corriente mes, con el fin de que procedan al examen del inventario prac-ticado en los bienes de dicha mortuoria y

avalúo dado á ellos.
Alcaldía 1º de la ciudad de Heredia—1º

de Junio de 1891.

JACINTO TREJOS C.

Alfredo A. Rodríguez, 3-3 Srio.

A quienes interese se hace-saber: que á esta Alcaldia se ha presentado la señora Juana Valerio y Sánchez, mayor de sesenta a-ños, viula, de oficios domésticos y vecina del centro de este cautón, solicitando información supletoria de posesión que á título de propietaria y libre de gravámenes ha tenido por más de quince años en la finca que se describe: terreno cultivado de «afé, de superficie plana, figura regular, como de treinta y cuatro áreas, noventa y cuatro centreinta y cuatro áreas, noventa y cuatro cen-tiáreas y cuarents y ocho decimetros cuadra-dos de extensión, situado en el centro de es-te cantón de San Bafael, nuevo cantón de la provincia de Reredia. Linderos: Norte, calle en medio, con propiedad de Ramón Campos y Nicolás Villalobos; por el Sur y Oeste, con propiedad del mismo Villalo-bos; y por el Este. con propiedad de here-deros de Reyes Valerio. Adquirida, parte por compra á Nicolás Villalobos y parte por donación de Rosario Sánchez. Vale qui-nientos pesos. En consecuencia, se previenientos pesos. En consecuencia, se previene á todas las personas que creyeren tener algún derecho real en la finca descrita, se presentez á verificarlo dentro del término de treinta días después de la publicación última de este edicto, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

Aladdía única del centón de San Refael

Alcaldír única del cantón de San Rafael de Heredia.—25 de Mayo de 1891.

Jose M. Víquez.

3 3

France Badilla, Srio.

AVISO.

Rafaela Madrigal Sánchez, mayor de edad, de oficio doméstico y vecina de esta villa, al-bacea testamentaria en el jnicio sucesorio de su finado esposo Narciso Sánches Zamora, á las dos de la tarde de hoy, aceptó el cargo, prestó el juramento de ley y tomó posesión del albaceazgo.

Alcaldía única de Santo Domingo, á las tres de la tarde del día doce de Junio de mil ochocientos noventa y uno.

L. ARCE CHACON.

Andrés Brenes V., Srio.

JACINTO TREJOS CASTRO, Alcalde primero del camón central de Heredia. Por tercera vez cito con el término de treinta días á todos l s interesados desconocidos que hubiere en la mortuoria de la señora Francisca Sánchez y Campos, fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, para que dentro del termin expresados en resenten a bacer talen que doméstico con se presenten á hacer valer sus derechos, con apercibimiento de que en caso de no vérificar-

pasará la herencia á quien corresponda. Alca día la de la ciudad de Herediá, 6 de Junio de 1891.

Jacinto Trejos.

Alfredo A. Rod iguez, Sric.

La señora Rosalía Bolaños Moscoso, ma-yor, viuda, de oficios domésticos y vecina de esta cindad, tomó posesión del cargo de al-bacea propietaria de la joven Josefa Quesada Bolaños, hoy á la una p. m.

Alcaldía 1º de la ciudad de Heredia. Junio de 1891.

JACINTO TREJOS.

Alfredo A. Rodríguez, Srio.

Abierta la sucesión de Juana Hernández Araya, que fue mayor de sesenta años, casada, de ocupación doméstica y vecina de San Pablo-de este cantón, cito, llamo y emplazo á todos los interesados que hubiere, en calidad de acreedores, herederos ó legatarios, para que dentro del término de noventa días, se presenten en este despecho á legalizar sus derechos, apercibiéndoles que si no lo verifi-

can, pasará la herencia á quien corresponda. En la expresada sucesión el albacea pro-visional nombrado, señor Laudencio Solis Azofeifa, mayor de edad, casado, jornalero y del vicindario antes expresado, previas las form: lidades de ley, tomó posesión de su cargo á las doce m. del 9 del corriente mes-Air aldía 2º del cantón central de Heredia, 12 de Junio de 1891.

TRANQUILINO ULLOA. J. Arturo Rambrez. Jum Bonilla A.

Provincia de Cartago.

Yo, Blas Prieto y Zumbado, Juez Ci-vil en primera instancia de la provincia de

A quienes interese, hago saber: que á mi despacho se ha presentado el señor Silverio Quirós y Bonilla, mayor de edad, agricultor. casado y vecino de la villa del Paraíso, pidiendo titulo posesorio del inmueble que se describe así: una casa con el solar en que está construída, situa-la en la cuadratura de la villa dicha, distrito primero, cantón segun-do de esta provincia, lindante: Norte, sola-res de José María Solano, Francisco y Bamón Calderón: Sur, solares de la iglesia de la villa antes citada y de Jesús Solano: Este, calle en medio, casas y solares de Clau-dio Solano y de la testamentaria de Juan de Dios Corrales; y Oeste, solar de Manuel Francisco Solano; constante la casa como de nueve metros de frente, por once de fondo, y el solar de trescientos cuarenta y dos metros cuadados, poco más ó menos: no tiene ningún gravamen; la adquirió el companyo reciente por compra á don Simeón García y Azoluifa, ya finado; y vale trescientos pesos. Hago publicación de este edicto para que las personas que tengan algún derecho al inmueble descrito, se presenten á deducirlo en el término de treinta días que al efec-

to se les señala.

Juzgado de 1º instancia Civil de la pro-vincia de Cartago.—1 de Junio de 1891.

BLAS PRISTO.
Rafael V. Roldin, 3-3. Prosecretario . .

Comarca de Puntarenas:

Don Saturnino Lizano y Gutiérrez, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de la cindad de San José, se ha presentado solici-tando justificación de posesión de la finca que se describe: solar de figura cuadrilonga, constante de veinte y cuatro metros de fren-te al Norte y Sur, y cuarenta al Este y Oes-te, situado en el distrito Oeste del cantón único de esta comarca, lindante: Norte, calle en medio, con casa y solar de Petronila Gar-cía: Enr.; solar de Salvador Gómez: Este, so-lar del compareciente; y Oeste, calle en me-dio, con casa y solar de la señora Rita Castille, adquirido per compra á la señora Josefa Montiel; libre de gravamen y vale cien pe-sos y lo ha poseido el petente por más de do-ce años. Cito con treinta días de término á las personas que tengan acciones que deducir contra lo pedido.

Juzgado de 1º Instancia. Puntarenas, 9 de Junio de 1391.

> SALV. JIRÓN. Carlos Miron la, 🕟 Srio.

SALVADOR JIBÓN Y ZAPATA, Juz Civil en

Salvador Jibon y Zapara, juiz cum en 1ª Instancia de esti comarca,
Cita á todos los interesados en el juicio de sucesión de Leónidas Zúñiga y Castro, que fue mayor de edad, casado, comerciante y vecis o de esta ciudad, para que concurran a marreunión que tendrá lugar en este despacho é las doce del día veinte del que cursa, con el abiato de ponerles en conocimiento el con el objeto de ponerles en conocimiento el inventario y avalúo de los bienes, para que procedan al reconocimiento de los reclamos pendientes y al nombramiento de albacea propietario y suplente.

Auzgado de 1ª Instancia de Puntarenas, 10

de Junio de 1891.

SALVADOR JIRÓN.

Carlos Miranda, Srio.

A las doce del día veintidos del corriente, se remutarán en el mejor postor y en la puerta de este Juzgado, los bienes siguientes: una maquina de coser en veinte pesos: una lancha denominada "Puntarenas" en veinticuatro pesos; otra idem "Leona" en dos pesos. Estos bienes perienecen al senor don Juan Sunol, se venden en virtud de ejecución que le sigue don Matias Trejos como apoderado de don Manuel Barahona, por cantidad de pesos que le adeuda. Quien quiers bacer postura, ocurra

Juzgado de la instancia de Puntarenas.—4 de Junio de 1891.

SALV. JIRON. Carlos Miranda, Srio:

Comarca de Limón.

A quienes interese se hace saber: que a esta Alcaldia se ha presentado la señora Salomé Ospino Albonaga de Matteo, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario pidiendo información pos soria de la finca que se describe así: terreno constan-te de sesenta y dos hectáreas, sesenta y tres areas, noven'n y seis centiareas, y noventa y cinco decimetros cuadrados, lindante: Nor-te, propiedad de don Arturo K. Brown: Surcon finca del Doctor don José María Castro Fernández: Este, calle en medio, con finca de la petente; y Oeste, calle en medio, con terrenos baldos. Otro terreno que mide treinta y ocho hectáreas, cinciienta y siete centiáreas y cchenta y seis decimetros cuadrados, lindar te: al Norte, con finca de Artiro K. Brown: Sur, calle en medio con el doctor don José María Castro Fernández: Este, celle en medio con finca de Amelia Pardo de Vargas: y Oeste calle en medio, con finca de la petente, anteriormente descrita; situadas en la milla tres de esta comarca, se hallan libres de gravámenes y las hubo por compra h cha á don Enrique Smith, y vale la primera finca dos mil pesos, y la segunda mil pesos, situadas en el distrito primera finca dos mil pesos, y la segunda mil pesos, situadas en el distrito primera finca de su de mero, cantón único de esta comarca. publica este edició para que la persona que tenga algún cerecho que deducir, se presen-te en el término de treinta días á contar de esta fecha.

Alcaldía única. Limón, á las nuevo de la mañana de. día diez de Junio de mil ochocientos noventa y uno.

LUCAS D. ALVARADO.

3 2

Jacinto Mora G., Srio.

REGIMEN MUNICIPAL

AVISO.

Las personas que estén obligadas á pagar impuestos municipales por alumbrado, cañería ó establecimientos de industria ó comercio, deberán hacerlo en la primera quincena de Julio próximo; bien entendido que si no lo verifican, se harán acreedoras á las penas que impone el artículo 2º de la ley número 11 de 8 de Jūnio de

Gobernación de la Provincia de Heredia. 13 de Junio de 1891.

Policabpo Trejos.

LICITACION.

En sesión municipal celebrada extraordinariamente el día 6 de Junio corriente, se acordó:

Artículo 2?—Siendo hoy el día señalado para la apertura de los pliegos que contienen las propuestas para la construcción del rastro de esta ciudad, se procedió á su lectură y examen; y notándose en este acto que el edificio de que se ha hecho mento en la licitación publicada, adolece de imperfecciones, Acuerda: convocar nuevamente licitadores para que en el término de quince días, contados desde esta publicación, presenten sus propuestas arregladas á las condiciones siguientes y garanti-zando á satisfacción del Municipio el cumplimiento de la obra.

El edificio será de marco, tendrá veinte varas de frente por siete de fondo y cuatro de alto. Se levantará sobre el mismo lugar que ocupa el actual, siendo de cuenta del contratista la demolición de éste, cuyos materiales quédan siendo propiedad del Municipio.

Las maderas serán de cedro amargo, sazón, debiendo tener las cadenas, soleras y gigantones seis pulgadas en cuadro por lo

Las basas de madera negrà ó de guachipelin. El techo será de hierro galvanizado, cuya teja corre de cuenta de la Municipalidad, lo mismo que los tornillos, pero es de cuenta del contratista su colocación. El piso de tablón de dos pulgadas grueso, sobre viguetas que se colocarán á una vara de distancia de centro á centro,

sostenidas por basas de cuatro á cuatro pies de distancia. Debe llevar de jablón á tablón una apertura de media pulgada para la limpieza făcil del lugar.

Diez y seis varas del edificio serán forradas de regias de tres pulgadas de ancho por una de grueso, llevando al frente un portón de dos varas y media de ancho, con su correspondiente alcura, y con un puente inclinado, con el mismo ancho para facilitar la subida de las reses; al fondo una puerta de una vara y media de ancho. Las otras cuatro varas del edificio se forrarán con tablillas de cedro adefiisadas, dé siete octavos á una pulgada de grueso.

Esas cuatro varas del edificio llevarán un tabique întermedio, que será cubierto con reglas de las mismas dimensiones mencionadas, y en el centro se colocará otra puerta de una y media vara de ancho.

El rastro debe construírse, en el tiempo de tres meses á contar desde la fecha en que se firme el contrato.

Puntarenas, 9 de Junio de 1891.

OCTAVIO MOYA.

Luis Hernández,

Srio.

AVISO

A los empresarios de coches se hace saber: Que se han señalado las doce del dia viernes diecinueve del corriente mes para practicar un examen pericial en todos los co-ches y bestias de tiro puestos al servicio pú-blico en esta capital. Con tal objeto debe-rán presentarse dichos señores ó sus encar-

gados con sus coches y bestias respectivas en la plaza del Hospital à la hora designada. Los que esta orden desobedecieren, ade-más de que incurren en las penas que la ley señala, los coches de su propiedad se considerarán excluídos, del servicio público, quedando sujetos por tanto, á que la policía im-pida su tránsito por las calles de esta ciudad. Agencia Principal de Policia de San José. 10 de Junio de 1891.

J. GREG. FUENTES G.

AVISO.

Con las fechas que al margen se expresau se han depositado por la policía de esta villa

los animales siguientes:

Mayo 22.-Un caballo melado, de anda lura, con una oreja rajada en la punta; mar-

cado en el capon, lado de montar.

Idem idem. Una vegua melada, salpicada, ordinaria, tamaño regular, herrada en el cuarto, lado de montar.

Idem idem. Un novillo zorro, hozco v

blanco, emperillado, cachos al tiro, marcado en la nalga, lado izquierdo.

Idem idem — Una regua baya, de regular tamaño, ordinaria, encasquillada y marcada en la paleta, lado de montar.

Las personas que tengan derecho, pre-den presentarse dentro del termino de ley s deducirlo.

Canton de Escasú. Jefatura Política—11 de Junio de 1891.

Ismro Rojas O.

Con las fechas que á continuación se e resan, hán sido depositados, por la Policia varios animales como perdidos, y se pone en conocimiento para que las personas que se crean con derecho á ellos, se presenten á le-galizarlo dentro del término de ley.

Mayo 15.—Un caballo negro, lucero blanco en la frente, marcado en la paleta derecha. Un caballo blanco, marcado en la

paleta derecha. Una potranca rosilla, marcada en la paleta izquierda. Un torito negro, cachos al tiro,

-Uña yegua blanca, tuerta, mostrenca Junio 4.—Una vaca hosca, con una ternera al pie, marcada en la paleta de-

mostronco.

Jefatura Política del Cantón de Mora.—13 de Junio de 1891.

> El Jefe Político, GUADALUPE ROJAS.

> > AVISO.

Con fecha 28 de Mayo próximo pasado fueron presentados á la Agencia de Policía de este distrito tres vacas color bayo, dos de e-llas paridas, señaladas en la oreja derecha, y otra sin señal. Las dos primeras una

está marcada con un fierro semejante, á una J y la otra con uno semejante á un 3.

El que se crea con derecho á estos animales, ocurra á esta Agencia á legalizarlo.

Agencia principal de Policía. Los Quemados, 4 de Junio de 1891.

ABRAHAM MADRIGAL.

ANUNCIOS

EMPRESTITO ESCOLAR. El día 30 del corriente mes se pagarán en el Banco de Costa Rica (antes de la Unión) los cupones correspondientes á los botos de dicho empréstito, en el primer semestre del

San José, 15 de Junio de 1891. El Director, G. ORTUÑO.

3 v. L

A las 12 m. del día veintidos del que cursa, se rematarán en pública subasta, en la puerta principal de las oficinas de esta Aduana, las mercaderías signientes, por encontrarse vencido el término que la ley señala, unas, y otras por haberlas abandonado sus dueños. G. de B. # 67

RH	77
X	62
S_lM_l	$S_l\tilde{N_l}$
Simi	131
;,	LOT
	$s_l N_l$
JD.	้ 55
A	'
$\mathbf{S}_{l}\mathbf{M}_{l}$	$\mathbf{S}_{l}\mathbf{N}_{l}$
	 ,
	<u>'.</u>
	·
,	***
· CZ ,,	,,
Gr. W	,,

1 caja espejos (rota). 2 paragueras latón. candelas compn. 4 en libra. 1 barril aceitunas (mal estado). 1. " grampas. 1 cl. balanzas para mostrador. 5 st. abono. 9 @ hierro redondo en varillas. piezas sueltas. 11 tiras hierro para llantas. 1 c. conteniendo 1 escopeta, tiros y maquinaria. 2 pares zapatos género zuela caucho.

lote mechas azufre. libros impresos y papeles sueltos (usados). 1 " libros impresos y pape 1 balanza pequeña c_l. pesas. 1 frasco tinta. 2 pares zapatos becerro (usados).

1 reloj de mesa. · cajita jabón olor.
c. varios objetos pinturas, útiles, etc., etc.
paquete juego lotería.
c. plumas acero y un cortapapel madera. paquete retratos de familia. marcos para retratos. ci. hilo, cordones zapatos, un pulgario, etc., etc. bolsas lana. 4 latitas betún. servilletas lino (usadas). lote puños camisa (usados) camisa color 3 sacos dril algodón, nűevos. 6 pantalones 1 frac, 1 chaleco paño negro (usado). SINI. 2 c). drogas ó anilinas en mal estado. # 3₂4 2 cl. con 5000-10,000 cartuchos con fulminantes para 1 c). con 60 huacales hierro para elevadores. 1 ,, con 1 lo h2 doc. latas ostiones. 1 ,, con 1800 cápsulas revólver "Bulldog." RGE 50 FLG 27 1 cy. con 30,000 fulminantes. 1 pieza bierro para maquinaria.

Administración de la Aduana Central.—San José, 8 de Junio de 1891.

FLORENCIO MADRIZ.

2 botones para timbres electricos.

2 termómetros y un vaso cristal.

1 martillo viejo. 1 tornillo banco para plateria.

REGISTRO DE POLICIA DEL CANTON DE ALAJUELA.

 S_lM_l

8 v.—2.

Cuadro de las personas que han sido juzgadas por faltas de policía en los meses de Marzo, Abril y Mayo de

NOMBRES.	EDAD.	Estado.	Profesión.	NACIONALIDAD.	Домісіцю.	FALTA COMETIDA.	Pena impta	F? del L?	F? DE	L JUZGAM	IENT
	<u> </u>	·		 					· -		
lo Brenes, unico apellido	İġ	Soltero.	Agricultor.	Costarricense.	La Garite	Ebriedad y escándalo.	\$ 1-00	I y i	2 (de Marzo	
osé Maria Ramírez y Villalobos	50	>>	,,	,,	St? Domingo Hdia	,, habitual.	5-óo	2 y 3	2		
arlos González Mora		,,	Iornalero.	,,	San José.	", ", faltas.	2-00	3	4		
asimiro Mórux		,,	Artesano.		Centro.	» » »	1-00	4	4		
eodorico Pérez		,,	,,	**	,,	» » »	1-00	4	4		,
rancisco Herrera				, ,,		· ,,	Ĩ-ÕO	5	9 .		
uan Morera				,,		", ", escándalo	1-00	5 56	9		
uan Umaña		4.	·	1 33		, riffa.	2.00				
dán Castro				,,,		» » »	2-00	6			
rancisco María Chaves Alfaro.		**	Agricultor.	,	Centro.			1			
eofilo Chavarria		,,	Negociante.	1 ,,	,,	Escandalo.	5-00	10	13		
uan María Chaves Valverde	28	**	Agricultor.	,,	S. Vicente S. José		5-00	10 y 11	16		
elidonio Araya Delgado	40	·	, ,,	,,	Centro.	Desobediencia.	3-00	11 y 12	16		
Cafael Alvarado Corrales		Casado.	,,	,,,	Concepción,	Rins.	. 2-09	12 y 13	16		
tafael Cordero		Soltero.	,,		Centro.	Ebriedad.	2-00	13	16	• '	
osé Sánchez Luna		Casado.	,,		Heredia.	Faltas.	2-00	13 y 14	16		
esús Mora Barboza		Soltero.	Artesano.	25	San José.	Desobediencia.	2-00	13 y 14 14 y 15	16	• .	
altasar Gómez Agudelo		**	,,,	Colombiano.	Centro.	Faltas.	2.00		4	, .	
ereo Astorga	29	**	Agricultor.	Costarricense.			2-00	15			
Ianuel Montero	19	23	. >>		S. Pablo, Barba.	Ebriedad.	2-00	15			
ateo de Gonzalo Tino	35	Casado.	Artesano.	Nicaragüense.	Centro.	Rina.	2-00	16			
ilario Rodríguez Solano	25	Soltero.	Agricultor.	Costarricense.	Concepción.		5-QÖ	17			
bđón Porras	25	Casado.	فد	,,	Tambor.	Ebriedad.	5.00	18		,	
bino Ouirós Delgado	19	Soltero.	Jornalero.	! ,,	San Ramón.	,, y faltas.	2-00	18 y 19	18		
afael Cordero	30	**	Agricultor.	1	Centro.	,,	2-00	20	20		
astor Muñoz.		>>	Artesano.	Mejicano.	,,	,, ,, escándalo.	. 2-00		20		
fariano González	20	,,	Jornalero.	Nicaraguense.	San Carlos.	,, ,, faltas.	2-00	23 26 y 27	23		
edro Castro Villegas		32	Agricultor.	Costarricense.	Concepción.	2) 25 59	2-00	27		_	
stanislao Ovares Alvarado:	23 23		Artesano.) ,,	Centro.		2.00	27 28	24	-	
icente Cartin y Alfaro	37	Casado.	* **	***	l' .» .	Ebriedad.	2-00	29	24		
edro Retana Alcázar	·37	.,,	***	, ,	j ",	Faltas.	1-00	29 y 30	- 28		
arciso Umaña.		Soltero.	**	. 23	_ 23	Ebrieded.	X-oò	31	29		
oisés Mora Alvarado		Casado.	Jornalero.	ر خو	La Garita.	" >>	ĭ-0ô	32	29		
iberato Salazar Alvarado		Soltero.	,,	,,	دو ا	Faltas.	1-00	32.	29		
finidad Artavia y Corrales		>>	Agricultor.	,,	Sabanilla.		1-00	32 38		de Abril.	
sé Sánchez	40 28	,,	99	**	Centro.	Desobediencia,	2-00	39 y 40	6	•	
sús Arias	18	**	, ,,	**	Turrúcares.	Rina.	5-00	41	6		
sé Miranda Solís	20	,	- ,,	>>	S. José (barrio.)	Ebriedad y faltas.	2-00	42	6		
annel Picado		. /_	25	,,	Itiquis.	Faltes.	5-∞	42 y 43	6		•
ımón Núñez	30	Casado.	Artesano.	,,	Centro.	Riña.	1-00	44	13.	'	
amón Alfaro	30 I	Soltero.	Agricultor.	**	San Antonio.	Faltas.	1.00	44 1000	13		
dix Acuffa	23 25 35 36	Casado.	**	,, ,	Centro.		1-00	44 y 45 46	13		
rinidad Espinosa Solis	25	Soltero.	**	**	Santiago del O.	Embgz. y ptn. arma prohd?		46	20		
an Sánchez Araya	35	, ,	,	**	Centro.	Ebriedad y escándalo.	1-00	46	20		
nancio Álvarez	36	Casado:	**	, ,	Sabanilla.	30 to	1-00	46 y 47	20		
fael López	40	,,	>>	, ,	Túrrúcares.	Desobediencia.	10-00	47 y 48	26	-	
niel Cruz Castillo	24	Soltero.	. **	,,	S. José (barrio.)	Faltas á la autoridad.	5-00	48 y 49	28		
é María Contrera Rojas.	30	,,	,,,	**	Centro.	Ebriedad y escandalo.	1-00	49	25 - 0		
ejandro González Ramírez			Artesano.	22	,,	Faltas.	5-00	50	28		
is Sotó Quesada	38	Divorciado	Agente de negs.	,,	»	Desobediencia.	1-00	51	30		
ancisco Solera	35	[, ,	Agricultor.	**	,,	23	1-00	52 y 53	30		
pardo Mora		Soltero.	Comerciante.	,,	,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	m27	1-00	54	13 6	le Maye.	
món González	30	Casado.	Agricultor.	,,	S. José (barrio.)	Faltes y escandalo.	10:00	55 á 58 58	18	*	•
cente Falles	20	Soltero.	Jornalero.	,,	Centro.	Escándalo.	1-00		22		
dro Arroyou a		,,	Agricultor.	**	S. José (barrio.)	Ebriedad y faltas.	1-00	59	24	1	
aquin Porras	30			yy .	Centro.	Escandalo.	1-00	59 informción.	31		
aria Ramos:	30	Solter	Oficio doméstico.		,,	Ebriedad y vagancia.	90 días arri	informción.	12		
	1	- 1						•			

Agencia Principal de Policia. Alajuela, 3 de Junio de 1891.

ILDEFONSO ILATE.